



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Valide Aquí

Número: 00202
Fecha: 2026-01-01
Vigencia Fiscal: 2026
Solicitante: 105 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Viabilidad Nro. :

UNIDAD EJECUTORA: 10502 - ADMINISTRACION GENERAL

Rubro	Denominación Rubro	Fuente de Pago	Valor Solicitado
2.3.2.02.02.009.2201071.008	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE S	001 - RECURSOS PROPIOS	\$1,843,000,000.00
		TOTAL	\$1,843,000,000.00

POR VALOR DE: MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE.

Objeto Contractual:

VIGENCIA FUTURA - ACUERDO 356 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025. PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

ACUERDO VIGENCIA FUTURA

Acuerdo Nro. 356 del 05 de diciembre del 2025

EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO PUEDE SER USADO COMO ORDEN DE PAGO

Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 2026-12-31

Claudia Patricia Salcedo Solano
Personal de Planta

PROYECTÓ: JUAN CAMILO LÓPEZ GARZÓ
CARGO:

REVISÓ: SEBASTIÁN COLONIA MURILL
CARGO:

APROBÓ: CLAUDIA PATRICIA SALCEDO
CARGO:



JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD USO GENERAL

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
Proceso Gestión Administrativa

Código: R-DB-PGA-071

Fecha: 14/01/2015

Versión: 001

Página 1 de 21

Armenia (Quindío), diciembre de 2025

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER (CON NORMATIVIDAD VIGENTE)

1.1. Marco normativo

En un Estado Social de Derecho, la función pública busca salvaguardar el **interés general**. Para lograr este fin, el Estado recurre a diversas acciones, entre ellas, la **contratación estatal**, que es precisamente una de las vías para desarrollar la función pública. En este contexto, la contratación estatal es una herramienta indispensable para que el Estado cumpla sus fines esenciales y sirva al interés general. Lejos de ser un mero intercambio comercial, su propósito fundamental es materializar los objetivos públicos.

Al respecto la Corte Constitucional ha dicho:

"Para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio y la comprensión de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado Social de Derecho que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución¹"

Para entender mejor esta postura, es fundamental revisar el marco normativo que la sustenta. Primero, el artículo 1 de la Constitución Política consagra a Colombia como un Estado de Derecho donde prevalece el interés general. Además, el artículo 2 señala que un fin esencial del Estado es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes ciudadanos. Finalmente, el artículo 209 complementa lo anterior al indicar que la función administrativa o función pública debe servir al interés general, desarrollándose bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En consonancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993², reafirma que la función pública está al servicio del interés general, y que puede llevarse a cabo mediante el mecanismo de la contratación estatal.

En línea con lo anterior, según la Corte Constitucional el contrato público es una herramienta esencial para que el Estado cumpla sus propósitos, ejecute sus deberes y preste servicios a la ciudadanía. Para lograr esto, el Estado colabora con particulares que se encargan de realizar las tareas acordadas en nombre de la Administración. Veamos:

"(...) el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. (...)

La simple descripción, entonces, de la contratación pública muestra que está directamente asociada al cumplimiento del **interés general**, lo cual, incluso, sirvió de fundamento a la dogmática del contrato

¹ Corte Constitucional. Sentencia C-449 de 1992. M.P. **Alejandro Martínez Caballero**.

² **ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)



**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
USO GENERAL**

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
Proceso Gestión Administrativa

Código: R-DB-PGA-071

Fecha: 14/01/2015

Versión: 001

Página 2 de 21

público para concluir que este tipo de contratación es distinta y autónoma respecto de los acuerdos y obligaciones comunes entre particulares (...)³" (Negrillas propias)

Aunado a lo anterior, aunque los artículos 1 y 287 de la Constitución aseguran la autonomía de las entidades territoriales, esta no es absoluta. Dicha autonomía está restringida por el principio de Estado Unitario. Esto justifica que el Congreso pueda dictar un estatuto de contratación que aplique incluso a los municipios y departamentos. Sin embargo, esta amplia facultad del Congreso tiene un límite: la autonomía de las entidades territoriales, que también se refleja en sus procesos contractuales.

En resumen, la contratación pública es una herramienta esencial para que el Estado logre sus objetivos de interés general. Al mismo tiempo, funciona como un medio para ejecutar el presupuesto y gestionar los recursos financieros. Dado que las entidades territoriales -como el municipio de Armenia- tienen autonomía para administrar sus propios asuntos, es lógico concluir que esta autonomía constitucional también se extiende a sus procesos contractuales.

Al respecto la Corte Constitucional afirmó:

"Es por lo anterior que el artículo 2 del Estatuto de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, entre otros, incluyó a los departamentos y a los **municipios dentro de las entidades públicas destinatarias del mismo**. Aunque dicha norma nunca ha sido objeto de control de constitucionalidad, esta Corte sí ha afirmado que la competencia del Legislador para expedir el estatuto de contratación de la administración pública se extiende a la administración territorial.

(...)

Sin embargo, la aplicación del Estatuto de Contratación a las entidades territoriales no significa desconocimiento de su autonomía constitucional, fundamentalmente, porque **reconoció expresamente su capacidad contractual, lo que no se limita a la suscripción del contrato, sino, de manera amplia, a utilizar la potestad contractual, de manera autónoma, pero dentro del margen legal**. En materia contractual, al ser el contrato un instrumento de gestión para lograr los fines de interés general y de ejecución financiera, la autonomía de las entidades territoriales, para la gestión de sus propios intereses, materializa dos de las potestades que les reconoce el artículo 287 de la Constitución: **la de ejercer las competencias que les correspondan y la de administrar los recursos para el cumplimiento de sus funciones**⁴." (Negrillas propias)

En este orden de ideas y teniendo los municipios la capacidad legal para contratar a través de los alcaldes (art. 11 L.80/1993), se debe advertir que estos a su vez y en el ejercicio de la función administrativa contractual podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, pues así lo establece el artículo 12 del EGCAP, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 12. DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones **o concursos** en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> <Inciso adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

³ Corte Constitucional, sentencia C- 932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

⁴ Corte Constitucional, sentencia C-119 del 15 de abril de 2020, M.P. Alejandro Linares Cantillo.



**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
USO GENERAL**

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
Proceso Gestión Administrativa

Código: R-DB-PGA-071

Fecha: 14/01/2015

Versión: 001

Página 3 de 21

PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso." (Subrayas del texto original)

Por su parte, el Consejo de Estado, en relación con la delegación de la función administrativa o pública contractual, manifestó:

"Significa entonces que en materia de contratación, la competencia que en principio se encuentra atribuida única y exclusivamente al Jefe o representante legal de la entidad contratante, **legalmente puede ser desplazada de manera íntegra o parcial a otros servidores de la entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de la función pública**"⁵ (Negritas propias)

Dicho esto, y procediendo de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP), en el Municipio de Armenia (Quindío), a través del Decreto No. 029 de 2025⁶, el señor alcalde delegó en el Secretario de Educación las siguientes competencias en la actividad contractual:

"ARTICULO 8. DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN: Delegar en el Secretario de Educación del Municipio de Armenia, la competencia para adelantar la etapa precontractual y la celebración de los contratos que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa en las causales contempladas en los literales g (Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado) y h (Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuya necesidad provenga de dicha dependencia bien sea para el funcionamiento de la misma, o para el cumplimiento de sus metas en el Plan de Desarrollo."

Y sobre las facultades que incluye la delegación otorgada, el Decreto No.29 de 2025 señaló:

"ARTICULO 21. DE LAS FACULTADES QUE INCLUYEN LAS DELEGACIONES OTORGADAS: Las delegaciones establecidas en este capítulo I, título II del presente Decreto, incluyen la facultad para el respectivo Secretario de Despacho, Director y Subdirector de Departamento Administrativo Jurídico **para la suscripción del contrato correspondiente, solicitud de expedición del registro presupuestal (legalización) y la aprobación de la garantía única, cuando a ello haya lugar, así como para el trámite y suscripción de los contratos modificatorios, aclaratorios, prorrogas, adiciones, cesiones y terminación de mutuo acuerdo de los contratos celebrados en virtud de dichas delegaciones.**" (Negritas propias)

Por otra parte, el Decreto No. 029 de 2025, en su "CAPÍTULO II", aborda la delegación específica de ciertos procedimientos de contratación en el Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros. En particular, en el artículo 23 se refiere a los procedimientos selectivos relacionados con la adquisición mediante **Acuerdos Marco de Precios (AMP)** e Instrumentos de Agregación de la Demanda. En ese sentido, el artículo 23 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 23. DELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS RELACIONADOS CON ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN A LA DEMANDA EN EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE

⁵ Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 26 de marzo de 2008, Expediente 16.152. C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

⁶ "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DESCONCENTRAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DEL LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
USO GENERAL**

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
Proceso Gestión Administrativa

Código: R-DB-PGA-071

Fecha: 14/01/2015

Versión: 001

Página 4 de 21

BIENES Y SUMINISTROS: Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, la competencia para adelantar todos los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales para la adquisición de bienes y servicios incluidos en los diferentes Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación a la Demanda.

Para los efectos de esta delegación, deberá suscribir estudios previos, elaborar en compañía de su equipo profesional de apoyo técnico los simuladores y/o RFI y/o PQR (según aplique), los eventos en la plataforma respectiva, órdenes de compra, solicitud de registro presupuesta, y todos los demás actos hasta el perfeccionamiento del contrato, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable y el reglamento de uso de la plataforma.

La competencia delegada en este artículo incluye: adelantar los trámites para la legalización del mismo, tales como la aprobación de la garantía única en los procesos de contratación que se pacte su constitución, así como el trámite y suscripción de los contratos modificatorios, aclaratorios, prórrogas, adiciones, cesiones y terminación de mutuo acuerdo de los respectivos contratos.

PARAGRAFO PRIMERO. DESCONCENTRACIÓN: Para efectos de lo establecido en este numeral, cuando a ello haya lugar, corresponde al Secretario de Despacho o Director de Departamento Administrativo de donde provenga la necesidad, **elaborar la justificación de la necesidad**, la cual deberá contar con: **(i)** Estudio de pre-factibilidad y factibilidad en aquellos casos en que sea necesario; **(ii)** Certificado de viabilidad del proyecto del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal expedido por el Departamento Administrativo de Planeación, cuando sea el caso, es decir, cuando se trata de recursos de inversión. (Si dicho recurso corresponde a funcionamiento esta certificación no es requerida); **(iii)** El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), el cual deberá ser solicitado a la Secretaría de Hacienda; **(iv)** Certificado de verificación de que el bien, servicio u obra a adquirir se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Armenia, expedido por el Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros o por el funcionario competente para el efecto, si es del caso; **(v)** Permisos, licencias, autorizaciones, ficha técnica, en aquellos eventos en que el objeto del contrato, o regulaciones especiales así lo exijan, incluyendo los proyectos de acuerdo que deban tramitarse ante el Concejo Municipal de Armenia para el efecto; **(vi)** PQR para la adición de elementos que no estén incluidos en el Acuerdo Marco de Precios." (Negrilla propia)

De lo anterior se desprende que la Secretaría de Educación tiene la obligación de elaborar la justificación correspondiente, dado que la necesidad de gestionar la prestación de servicios de aseo y limpieza para las instituciones educativas oficiales se origina en esta dependencia. Por lo tanto, la justificación deberá incluir los elementos necesarios que sustenten la necesidad planteada, tales como:

- a. Descripción detallada de la necesidad que se pretende satisfacer: Requiere identificar y precisar la necesidad previa y la forma en como esta se satisface con los bienes o servicios que se pretenden adquirir. Corresponde justificar qué se desea adquirir, por qué adquirirlo y para qué adquirirlo.
- b. Descripción detallada de las condiciones técnicas mínimas requeridas de los bienes o servicios a adquirir, teniendo en cuenta los catálogos de cada acuerdo marco y los RFI que tuvieron lugar, precisando cantidades cuando aplique.
- c. Justificación del presupuesto destinado, donde se relacione el valor aportado en letras y número, así como el número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
- d. Las obligaciones serán las mismas que relacionan el acuerdo marco, si la secretaria o departamento administrativo requiere obligaciones adicionales deberá relacionarlas taxativamente en el documento de justificación de la necesidad; así mismo si considera garantías adicionales a las contenidas en el acuerdo.

En conclusión, el artículo 23 del Decreto No. 029 de 2025 delega en el Director de Bienes y Suministros de Armenia la competencia para adelantar todos los procesos precontractuales, contractuales y



JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD USO GENERAL

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
Proceso Gestión Administrativa

Código: R-DB-PGA-071

Fecha: 14/01/2015

Versión: 001

Página 5 de 21

poscontractuales para la adquisición de bienes y servicios incluidos en los diferentes Acuerdos Marco de Precios (AMP). No obstante, establece que la responsabilidad de identificar y justificar la necesidad recae en el líder de la dependencia solicitante.

Aunado a lo anterior, es preciso decir que el artículo 67 de la Constitución Política consagra a la educación como un derecho fundamental de toda persona y un servicio público del cual son responsables **el Estado, la sociedad y la familia**. En este contexto, la Corte Constitucional ha definido la educación como un derecho fundamental que busca el desarrollo completo del individuo. Para el alto tribunal, la educación es el medio por el cual una persona puede elegir y alcanzar su proyecto de vida.

Dice el artículo 67 de la Constitución que el Estado debe:

"[R]egular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y **asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo**" (Negrillas propias)

En este orden de ideas, las entidades territoriales deben prestar el servicio de educación, tal como lo disponen los artículos 67, 288, 356 y 357 de la Constitución. Estos artículos establecen responsabilidades tanto del gobierno nacional como de dichas entidades en la provisión del servicio educativo. Por ello, se expide la Ley 115 de 1994, cuyo artículo 147 dispone:

"La Nación y las entidades territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, (...) la presente ley y las demás que expida el Congreso Nacional."

Por lo anterior, el artículo 150 *ibidem* estableció que las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales "regulan la educación dentro de su jurisdicción", y añade que: "Los gobernadores y los alcaldes ejercerán, en relación con la educación, las facultades que la Constitución Política y las leyes les otorgan". (Negrillas propias)

Asimismo, según el artículo 152 de la misma Ley 115, las secretarías de educación municipales son las principales responsables de garantizar la gestión y el cumplimiento de las normativas educativas a nivel local, incluyendo aquellas delegadas por los departamentos.

Finalmente, el artículo 153 *ejusdem* define que:

"Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y (...)."

Se suma a lo anterior, que la Secretaría de Educación de Armenia (Quindío) en virtud de lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "Armenia con más oportunidades" aprobado por el concejo mediante el Acuerdo No. 309 de mayo 22 de 2024⁷; tiene el compromiso de garantizar el derecho a la educación inicial, preescolar, básica y media de todos los niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos; fortaleciendo una gestión educativa eficiente, con calidad y pertinencia, **con mejoramiento e incremento de la infraestructura física para la prestación del servicio educativo público**, generando más acceso, cobertura e inclusión educativa en la municipalidad.

⁷ "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, PARA EL PERÍODO 2024-2027, "ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES"



**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
USO GENERAL**

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
Proceso Gestión Administrativa

Código: R-DB-PGA-071

Fecha: 14/01/2015

Versión: 001

Página 6 de 21

Además, para el caso concreto se debe tener en cuenta que, el Decreto No. 264 de 2018, por medio del cual se unifica y actualiza la estructura de la administración central del municipio de Armenia (Quindío), define las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta, estableciendo en su artículo trigésimo cuarto (34) lo siguiente:

“ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: El objetivo es orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con el Proceso Servicio Educativo, a través de su Secretario desarrollando las siguientes funciones:

4. Identificar y priorizar las necesidades de Programas y Proyectos de Infraestructura Educativa identificando y priorizando las necesidades del Sector Educativo oficial.

13. Verificar que la prestación del Servicio Educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario. Con el fin de velar por la calidad, la observancia de sus fines, el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos procurando a asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.”

Con base en lo anterior, es oportuno describir la necesidad de conformidad con la ficha técnica suministrada por el área administrativa y financiera de la Secretaría de Educación del municipio.

1.2. Descripción de la Necesidad


En relación con la necesidad que busca satisfacer la Secretaría de Educación municipal mediante la adquisición del servicio de aseo y limpieza, es importante señalar que la Corte Constitucional ha establecido que el derecho a la educación se fundamenta en cuatro pilares esenciales: (i) asequibilidad o disponibilidad, (ii) **accesibilidad**, (iii) adaptabilidad, y (iv) aceptabilidad. Veamos:

“Las obligaciones estatales en relación con el derecho a la educación, conforme fueron descritas en dicho instrumento, son: (i) asegurar el funcionamiento efectivo de instituciones educativas y programas en cantidad suficiente para atender la demanda educativa –**disponibilidad**-; (ii) ofrecer en los centros de educación condiciones para que toda la población acceda a los servicios sin ninguna discriminación, y asegurar que en independencia de los recursos económicos y la ubicación geográfica todos los menores de edad lo logren –**accesibilidad**-; (iii) garantizar que, de forma y de fondo, la enseñanza, los programas y los métodos pedagógicos sean de calidad y resulten pertinentes y adecuados de conformidad con la comunidad y la cultura a la que se dirigen –**aceptabilidad**-; y por último (iv) velar porque el sistema educativo se ajuste a las necesidades de los educandos y de su entorno para efecto de asegurar la permanencia de aquellos en los programas de educación –**adaptabilidad**-.” (Negrillas propias)

Sobre el pilar de accesibilidad, la Corte Constitucional ha resuelto un número considerable de casos relacionados con la falta de accesibilidad a la educación debido a la ubicación geográfica. No obstante, también ha establecido que servicios como el restaurante escolar, el transporte escolar y los **servicios administrativos generales** (tales como secretaría, aseo y vigilancia) **constituyen condiciones indispensables para el acceso material al derecho fundamental a la educación de los niños y niñas.**

En este orden ideas, para asegurar la integración -accesibilidad- de niños, niñas y adolescentes al sistema educativo local, la prestación continua y eficiente del servicio de aseo y limpieza en las instituciones educativas del municipio de Armenia es una necesidad fundamental e impostergable. En este orden de ideas, la limpieza y el mantenimiento adecuados de los espacios escolares son vitales para garantizar un ambiente sano y seguro que propicie el desarrollo integral y el derecho a la educación de los estudiantes. Si el servicio de aseo es deficiente, no cabe duda que la comunidad educativa se vería expuesta a riesgos para su salud, ya que la acumulación de residuos, polvo y la falta

⁸ Corte Constitucional, sentencia T 279 del 17 de julio de 2018. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.

	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo de Bienes y Suministros Proceso Gestión Administrativa	Código: R-DB-PGA-071
		Fecha: 14/01/2015
		Versión: 001
		Página 7 de 21

de desinfección adecuada en las instituciones educativas de Armenia puede contribuir a la creación de focos de proliferación de bacterias, virus y plagas. Esto, a su vez, incrementa significativamente el riesgo de enfermedades respiratorias, gastrointestinales y dérmicas entre la comunidad educativa, situación que es particularmente crítica para los niños, dada su mayor vulnerabilidad a dichas condiciones.

Por otra parte, la falta de aseo regular contribuye al desgaste prematuro de las instalaciones, mobiliario y equipos, generando costos de reparación y reemplazo a largo plazo, y disminuyendo la vida útil de los activos públicos. Igualmente, espacios sucios, desordenados y con malos olores, en especial los baños afectan negativamente la concentración, motivación y bienestar de estudiantes y docentes, obstaculizando el proceso educativo y el rendimiento académico, pues **no cabe duda de que un entorno limpio y digno es un factor clave para la calidad educativa.**

Por último, el abandono o descuido de las instituciones educativas oficiales del municipio de Armenia, afecta la percepción de calidad de la educación y la confianza de los padres de familia, los medios y la comunidad en general.

Ahora bien, sobre la obligación que tiene la Administración municipal de proveer el servicio de aseo la Corte Constitucional ha sido clara en decir:

"La Sentencia T-273 de 2014 (...), concluyó que las barreras en el acceso a la educación que surgen como consecuencia de la suspensión de los contenidos mínimos de la canasta educativa (servicios administrativos de aseo, vigilancia y servicios secretariales) se agravan ante la no adopción oportuna y diligente de medidas de planeación y coordinación a cargo de las entidades demandadas.

En suma, lo anterior se traduce en que **el derecho fundamental a la educación comporta la obligación positiva de proveer servicios administrativos de vigilancia, aseo, transporte y secretariales en las instituciones educativas que incentiven a los estudiantes al aprendizaje y garanticen la prestación del servicio en condiciones de dignidad.**⁹ (Negrillas propias)

En ese sentido, queda claro que la Secretaría de Educación del municipio de Armenia (Quindío) tiene el deber de implementar las acciones necesarias en materia de **planeación, presupuesto y contratación estatal**, con el fin de garantizar la prestación del servicio de aseo y limpieza en las instituciones educativas focalizadas de la ciudad, en cumplimiento del derecho fundamental a la educación

En resumen:

¿Qué se desea adquirir?

Se debe adquirir el servicio de aseo y limpieza para las instituciones educativas focalizadas del municipio de Armenia (Quindío).

¿Por qué?

Porque garantiza el derecho fundamental a la educación: El servicio de aseo y limpieza es una **condición material que hace posible el ejercicio del derecho a la educación** al asegurar la **accesibilidad** y al proporcionar un ambiente **seguro, saludable y digno** que favorece la calidad educativa y el desarrollo integral de los estudiantes.

¿Para qué adquirir el servicio de aseo?

⁹ Corte Constitucional, Sentencia T 279 del 17 de julio de 2018. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.



**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
USO GENERAL**

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
Proceso Gestión Administrativa

Código: R-DB-PGA-071

Fecha: 14/01/2015

Versión: 001

Página 8 de 21

El propósito primordial de adquirir el servicio de aseo y limpieza es asegurar la **accesibilidad material** al derecho fundamental a la educación. Según lo establecido por la Corte Constitucional, este servicio constituye una condición indispensable, junto con otros servicios administrativos, para que los niños, niñas y adolescentes puedan integrarse al sistema educativo local. La prestación continua y eficiente del aseo en las instituciones educativas **es una necesidad fundamental e impostergable** para cumplir con esta obligación constitucional.

Un segundo propósito, de vital importancia, es **garantizar un ambiente sano, seguro y digno** que propicie el desarrollo integral de los estudiantes. La limpieza y el mantenimiento adecuados son cruciales para prevenir riesgos de salud pública. Al adquirir este servicio, se busca evitar la acumulación de residuos y la falta de desinfección, lo cual podría crear focos de proliferación de agentes patógenos, reduciendo significativamente el riesgo de enfermedades respiratorias, gastrointestinales y dérmicas en la comunidad educativa.

Además, el servicio se adquiere para **fomentar la calidad educativa y el bienestar** dentro de las instituciones. Un entorno limpio, ordenado y sin malos olores influye positivamente en la concentración, la motivación y el bienestar de estudiantes y docentes. Al garantizar un entorno digno, se busca evitar que un ambiente sucio y desordenado obstaculice el proceso educativo y el rendimiento académico de los estudiantes.

Finalmente, la adquisición de este servicio cumple el propósito de **mantener la infraestructura pública y la confianza institucional**. El aseo regular ayuda a prevenir el desgaste prematuro de las instalaciones, el mobiliario y los equipos, lo que a largo plazo reduce los costos de reparación y reemplazo. De igual forma, al demostrar diligencia en el cuidado de los planteles educativos, la Secretaría de Educación busca evitar que el descuido afecte negativamente la percepción de calidad y la confianza de los padres de familia y la comunidad en general.

¿Cuántas operarios (as) de aseo y coordinadores (as) se requieren para prestar el servicio de aseo y limpieza?

Dado que el servicio de aseo se requiere en 24 instituciones educativas del municipio, compuestas por 54 sedes, el Área Administrativa y Financiera estima que para cubrir la necesidad se requiere un total de **67 operarios(as) de aseo y 1 coordinador(a)**.

De otro lado, el artículo 2.2.1.1.1.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 define los Acuerdos Marco de Precios (AMP) de la siguiente manera:


“Acuerdo Marco de Precios: Es un contrato con vigencia determinada, celebrado entre (i) Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, y (ii) uno o más proveedores, mediante el cual se seleccionan a los proveedores y se regulan los términos y condiciones para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes o no uniformes de común utilización.”

De lo anterior se infiere que los Acuerdos Marco de Precios (AMP) constituyen una herramienta mediante la cual el Estado puede agregar demanda y centralizar decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios. Su propósito es maximizar el poder de compra estatal, mejorar la eficiencia en los procesos de contratación y garantizar la continuidad en el suministro de bienes y servicios esenciales para las entidades públicas.

Igualmente, el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación¹⁰, sobre la obligatoriedad de los acuerdos marco, establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública **están obligadas** a adquirir Bienes y

¹⁰ Decreto 1082 de 2015.

	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD USO GENERAL	Código: R-DB-PGA-071
	Departamento Administrativo de Bienes y Suministros Proceso Gestión Administrativa	Fecha: 14/01/2015
		Versión: 001
		Página 9 de 21

Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-." (Negrillas propias)

Una vez la Secretaría de Educación municipal verificó la oferta disponible en el portafolio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), constató que desde el 8 de julio de 2025 hasta el 8 de julio de 2027, el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025¹¹** está vigente. En virtud de este instrumento, la Secretaría puede garantizar el derecho a la educación al asegurar la accesibilidad y al proporcionar un ambiente seguro, saludable y digno que favorezca la calidad educativa y el desarrollo integral de los estudiantes.

2. OBJETO DEL CONTRATO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA."

3. PLAZO DE EJECUCIÓN. Considerando la necesidad de la Secretaría de Educación **Municipal**, se proyecta que la orden de compra tenga un plazo de ejecución de **seis (6) meses (Calendario Escolar 2026)¹²**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Ahora bien, al proyectar los días hábiles desde el inicio del calendario escolar (el 26 de enero de 2026), la vigencia de la orden de compra se extendería **hasta el 11 de agosto de 2026**. No obstante, esta fecha de terminación está sujeta a cambios si durante la ejecución se presentan situaciones que suspendan dicho calendario escolar.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN. Las actividades necesarias para la ejecución efectiva del objeto contractual se llevarán a cabo tanto en la sede administrativa de la Secretaría de Educación Municipal (SEM) como en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Armenia (Quindío), que se detallan a continuación:

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	DIRECCION	TOTAL OPERARIAS/COORDINADOR
BOSQUES DE PINARES	BOSQUES DE PINARES	Br Bosques Pinares Mz. 13	1
	PINARES	Barrio Pinares Mz. 3 N° 2	1
	SIMON RODRIGUEZ	Barrio Simón Bolívar Frente A La Manzana J	2
CAMARA JUNIOR	CAMARA JUNIOR	Br La Clarita Calle31 Carrera 27 Esquina	1
	CIUDAD MILAGRO	Carrera 27 No.32-27	1
	LA PAVONA	Br La Pavona Mz.P No.24	1
CAMILO TORRES	CAMILO TORRES	Br Obrero Municipal Carrera 17 N° 31a-11	1
	JORGE E GAITAN	Br Gaitán Carrera 19 Calle 34 Esquina	1

¹¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/aseo-y-cafeteria-v>

¹² Resolución 2796 del 2025.



**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
USO GENERAL**

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
Proceso Gestión Administrativa

Código: R-DB-PGA-071

Fecha: 14/01/2015

Versión: 001

Página 10 de 21

CASD HERMOGENES MAZA	CASD HERMOGENES MAZA (Córbonos)	Carrera 24 A Calle 6	2
	SANTA EUFRASIA	Carrera 24 A 6-91 Via El Niagara	2
CIUADELA DE OCCIDENTE	CIUADELA DE OCCIDENTE	B/ Universal Calle 22 K 45 Frente Mz 12	1
	NUEVA SEDE LA PATRIA	Parques de Bolivar	1
CIUADELA DEL SUR	CIUADELA DEL SUR (puerto espejo)	Puerto Espejo Mz 11	2
	LA FACHADA JUAN XXIII	La Fachada MZ 26A No 01	1
	PUERTO ESPEJO	Barrio Puerto Espejo calle 50 No.50-37	1
CIUADELA CUYABRA	CIUADELA CUYABRA (belen)	Br Miranda Calle 32 N° 29-02	1
	LUIS BERNAL	Br El Prado Calle 36 Carrera 19 Intra.	1
CRISTOBAL COLON	CRISTOBAL COLON	B/Corbones Carrera 24 A Calle 17	2
	GRAN COLOMBIA	B/Paraiso Mza I No.182	1
ENRIQUE OLAYA HERRERA	ENRIQUE OLAYA HERRERA	Calle 24 15-29	1
	GABRIELA MISTRAL	Br Uribe Carrera 12 N. 30-02	2
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	Br Las Americas Calle 21 Cra 33 Esq	2
	GUSTAVO ROJAS PINILLA	Br Rojas Pinilla 2° etapa Mz 26b	1
	Ciudad Armenia	Br Guayaquil Calle 13 Carrera 11 Y 12	1
	REPUBLICA URUGUAY	Barrio Popular calle 31 carrera 25 esquina	1
EUDORO GRANADA	EUDORO GRANADA (ICBF)	Br Las 60 Casas Carrera 21 Entre Calles 3 y 4	1
	LOS FUNDADORES (UNICENTRO)	Calle 4A No. 17-62 Barrio Galán	1

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
USO GENERAL**Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
Proceso Gestión Administrativa

Código: R-DB-PGA-071

Fecha: 14/01/2015

Versión: 001

Página 11 de 21

MARCELINO CHAMPAGNAT	CHAMPAGNAT	Br Las Acacias Calle 48 N° 2502	1
	ZULDEMAYDA	Barrio Zuldemayda Calle 48 N° 30-30	1
INEM JOSE CELESTINO MUTIS	INEM JOSE CELESTINO MUTIS (coliseo)	Carrera 19 Calle 10 Norte Esquina	2
INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL (genesis)	Urbanización Nueva Ciudad Milagro Mz H N° 2b	1
	NUEVA PLANTA ITI	Urbanización Nueva Ciudad Milagro Mz H N° 2b	1
LA ADIELA	LA ADIELA	Via Montenegro Frente Al Puente Peatonal	1
	NUEVO BLOQUE CECILIA	La Cecilia	2
	LA CECILIA	Calle 30 N° 63-109	1
LAS COLINAS	LAS COLINAS	Br Las Colinas Frente Al Sector 10 Mz 1 Y 3	1
LOS QUINDOS	LOS QUINDOS	Br Los Quindos Mz. 34b	1
	POLICARPA SALAVARRIETA (Santa Rita)	Barrio Santa Rita Mza. 6 No. 6	2
	ROSANA LONDOÑO	Br Los Naranjos Calle 50a Carrera 29	1
NACIONAL JESUS MARIA OCAMPO	NACIONAL JESUS MARIA OCAMPO	Br Miraflores Carrera 19a N°39-01	2
	ANTONIO NARIÑO (popular)	Br Popular Carrera 23 N° 31-33	1
REPUBLICA DE FRANCIA	REPUBLICA DE FRANCIA	Plazoleta "VASQUEZ Cobo" Regivit	1
RUFINO JOSE CUERVO CENTRO	RUFINO JOSE CUERVO CENTRO	Calle 22 No. 27-01 Antiguo Batallon Cisneros	1
	ANTONIA SANTOS A	Br Berlín Carrera 22 N° 24-21	1
	RUFINO JOSE CUERVO CENTRO	Br Berlín Carrera 22calle 24 esquina	1
			2



**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
USO GENERAL**

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
Proceso Gestión Administrativa

Código: R-DB-PGA-071

Fecha: 14/01/2015

Versión: 001

Página 12 de 21


RUFINO JOSE CUERVO SUR	RUFINO JOSE CUERVO SUR NUEVA SEDE	Br Las Acacias Calle 48 Carrera 25 y 26	
	MADRE MARCELINA	Calle 48 Carrera 25 Esquina	2
SANTA TERESA DE JESUS	LA FLORIDA	Br María Cristina Via Calarca	1
TERESITA MONTES	TERESITA MONTES	Barrio La Isabela A La Entrada	1
	JUAN PABLO (detrás de la bomba cuando esta subiendo del cementerio)	Barrio Arenales Calle 50 Carrera 13	1
	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO (barrio isabela)	Barrio la Isabela Mz 8 frente a la cancha	2
CAIMO	EL CAIMO	Corregimiento El Caimo Cra 2a 1- 50	1
	LA ESPERANZA	Corregimiento El Caimo Km 4 Via Club Campestre Diagonal Al Colegio Nuestra Señora De Fatima	1
Supervisor (De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Marco)	(Supervisor)		1
TOTALES			68

Es pertinente señalar que las condiciones generales y específicas para cada sede educativa estarán definidas de manera explícita en el simulador, el cual hace parte integral del proceso.

Por otra parte, para la ejecución de la orden de compra, se requiere que el Proveedor disponga de personal de tiempo completo para la prestación de servicios para realizar actividades de aseo y limpieza en las instituciones educativas oficiales de la Secretaría de Educación del municipio de Armenia, bajo los siguientes términos: Por cada mes de trabajo, prestar el servicio en jornada ordinaria que podrá ser de ocho (8) horas diarias o según lo acuerden las partes, sin que en ningún caso se excedan las 44 horas semanales. En otras palabras, es posible establecer jornadas laborales flexibles, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021¹³, distribuidas en un máximo de seis (6) días a la semana, con un (1) día de descanso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

5. SUPERVISIÓN. La vigilancia y control de la orden de compra que se suscriba la ejercerá el señor **HÉCTOR FABIÁN VELOZA LASSO**, Profesional Universitario adscrito al Área Administrativa y

¹³ "POR MEDIO DE LA CUAL SE REDUCE LA JORNADA LABORAL SEMANAL DE MANERA GRADUAL, SIN DISMINUIR EL SALARIO DE LOS TRABAJADORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD USO GENERAL	Código: R-DB-PGA-071
	Departamento Administrativo de Bienes y Suministros Proceso Gestión Administrativa	Fecha: 14/01/2015
		Versión: 001
		Página 13 de 21

Financiera de la Secretaría de Educación Municipal, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución de la orden de compra.

Correo Electrónico: hvelozasem@tic.edu.co

Celular: 311 783 1395

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL. En términos generales, el presupuesto oficial destinado a la contratación del servicio de aseo corresponde a una estimación del costo que la Secretaría de Educación municipal proyecta para atender la necesidad de prestar dicho servicio en las instituciones educativas oficiales. Dado que la entidad puede utilizar cualquier mecanismo idóneo que le permita determinarlo, la Secretaría de Educación acoge lo previsto en la "GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V CCENEG-077-01-2024", dada su pertinencia.

Dicha guía hace parte integral del presente proceso y establece lo siguiente:

"La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente informa que el simulador para estructurar los eventos de cotización dentro de los Acuerdos Marco de precios es una herramienta que deben utilizar las entidades para plasmar su necesidad de adquirir bienes o servicios. Ahora bien, esta herramienta no es un mecanismo para que las entidades definan el presupuesto, pues según la Guía para la Elaboración de Estudios del (cce-eicp-gi-18_gees_v.2_2.pdf (colombiacompra.gov.co).

Las entidades estatales pueden utilizar información histórica de compras realizadas previamente con el fin de que logren estimar las cantidades y presupuesto adecuado para la adquisición de bienes y servicios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente aclara que los precios dados por el simulador corresponden a precios techo del catálogo presentado por los proveedores durante la operación principal, en ningún momento corresponden a precios de órdenes de compra o de contratos realizados.

Finalmente, cabe aclarar que para la colocación de la orden de compra deberán tenerse en cuenta solo los precios efectivamente cotizados por los proveedores durante los eventos de cotización, que son los precios a los que realmente se obligan los proveedores a mantener al momento de generación de las órdenes de compra." (Negrillas propias)

En conclusión, según la Guía para la Elaboración de Estudios, las entidades estatales deben basar la estimación de las cantidades y del presupuesto en la **información histórica de compras previas** que hayan realizado, por tal razón la Secretaría de Educación municipal procede a identificar las órdenes de compra ejecutadas para la adquisición del servicio de aseo y limpieza. Veamos:

INFORMACIÓN HISTÓRICA DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ASEO	
VIGENCIA	2025
Nº ORDEN DE COMPRA	140821
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS (AMP).
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".
FECHA DE LA ORDEN DE COMPRA	20/01/2025
VALOR DE LA ORDEN (CON ADICIÓN)	\$1.351.401.750



**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
USO GENERAL**

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
Proceso Gestión Administrativa

Código: R-DB-PGA-071

Fecha: 14/01/2015

Versión: 001

Página 14 de 21

PLAZO DE EJECUCIÓN (CON PRÓRROGA)	6 MESES CON 8 DÍAS
--	---------------------------

VIGENCIA	2025
Nº ORDEN DE COMPRA	150179
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS (AMP).
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".
FECHA DE LA ORDEN DE COMPRA	14/08/2025
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA	22/12/2025
VALOR DE LA ORDEN (CON ADICIÓN)	\$1.052.688.733,73
PLAZO DE EJECUCIÓN (CON PRÓRROGA)	4 MESES

Tras la revisión de la información histórica relativa a la adquisición del servicio de aseo para las instituciones educativas oficiales del municipio de Armenia, se evidenciaron dos puntos clave sobre la contratación realizada en la vigencia 2025.

Primero, la modalidad de adquisición utilizada fue la Selección Abreviada, aplicando específicamente el procedimiento de compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios (AMP).

Segundo, el valor de la prestación del servicio se estableció en **\$263.172.184** por mes.

En virtud de estos hallazgos, se procede a determinar el presupuesto oficial del año 2026, en los siguientes términos:


- Utilizaremos el **Costo Mensual Base más alto (\$263.172.184)** para asegurar que el presupuesto cubra la necesidad más costosa registrada.
- Se calculará la media (promedio) del porcentaje de incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) de los últimos cinco años (2021 a 2025). Este cálculo se realiza con el fin de proyectar el porcentaje de incremento para la vigencia 2026¹⁴, de la siguiente manera:

¹⁴ Dentro del presupuesto oficial, la Secretaría de Educación municipal debe prever que las órdenes de compra deben ajustarse en el mes de enero por disposición de Colombia Compra Eficiente (CCE). Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el **"ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025"**, específicamente en su **Cláusula 11,2** ("Ajustes al Catálogo por variación de precios"), la cual expresa:

"Colombia Compra Eficiente debe realizar los siguientes ajustes del Catálogo durante la ejecución del Acuerdo Marco.

a) (...)

c) **Actualización de precios por aumento del salario mínimo mensual legal vigente y el auxilio de transporte:** Colombia Compra Eficiente actualizará máximo en el **QUINCE (15) DÍA HÁBIL** de enero de cada año el precio del personal con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno y el ajuste de subsidio de transporte. Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra a la fecha, deben realizar la actualización del precio del personal mediante la modificación de

	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD USO GENERAL	Código: R-DB-PGA-071
	Departamento Administrativo de Bienes y Suministros Proceso Gestión Administrativa	Fecha: 14/01/2015
		Versión: 001
		Página 15 de 21

En consecuencia, se aplicará el incremento proyectado del **10.3%** (derivado de la media del SMMLV) al costo mensual base estimado para la vigencia 2026, así:

$$\text{Costo Mensual 2026} = \text{Costo Mensual Base} \times (1 + \text{Tasa de Incremento del SMMLV})$$

$$\text{Costo Mensual 2026} = \$263.172.184 \times (1 + 0.103)$$

$$\text{Costo Mensual 2026} = \$263.172.184 \times 1.103$$

$$\text{Costo Mensual 2026} = \mathbf{\$290.278.919}$$

- Con base en lo expuesto, a continuación, se proyectará el valor total requerido para adquirir el servicio de aseo y limpieza durante un período de seis (6) meses que corresponde al plazo de ejecución de la orden de compra teniendo en cuenta el calendario escolar, de la siguiente manera:

$$\text{Valor Total Proyectado} = \text{Costo Mensual 2026} \times \text{Plazo (6 meses)}$$


$$\text{Valor Total Proyectado} = \$290.278.919 \times 6$$

$$\text{Valor Total Proyectado} = \mathbf{\$1.741.673.514}$$

En conclusión, la Secretaría de Educación municipal debe proyectar un Presupuesto Oficial de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.741.673.514)**, para la adquisición del servicio de aseo por 6 meses en 2026. Este valor está sólidamente justificado mediante el análisis del costo mensual más alto registrado en la vigencia histórica de 2025, ajustado por un incremento proyectado del 10.3% del SMLV, acogiéndonos al literal c) de la cláusula 11.2 del **"ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025"**, que expresa:

"Actualización de precios por aumento del salario mínimo mensual legal vigente y el auxilio de transporte: Colombia Compra Eficiente actualizará máximo en el QUINCE (15) DÍA HÁBIL de enero de cada año el precio del personal con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno y el ajuste de subsidio de transporte. Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra a la fecha, deben realizar la actualización del precio del personal mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente. Para los eventos de Cotización que hayan sido creados entre el primer y el quinto día hábil de enero, la Entidad Compradora tiene la posibilidad de: **(i) colocar la Orden de Compra con los precios del personal ajustados al SMMLV actualizado;** o (ii) colocar

la Orden de Compra dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente. Para los eventos de Cotización que hayan sido creados entre el primer y el quinto día hábil de enero, la Entidad Compradora tiene la posibilidad de: (i) colocar la Orden de Compra con los precios del personal ajustados al SMMLV actualizado; o (ii) colocar la Orden de Compra y ajustarla mediante la modificación de la misma con base en el incremento del SMMLV." (Negrillas propias)

	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD USO GENERAL	Código: R-DB-PGA-071
	Departamento Administrativo de Bienes y Suministros Proceso Gestión Administrativa	Fecha: 14/01/2015
		Versión: 001
		Página 16 de 21

la Orden de Compra y ajustarla mediante la modificación de la misma con base en el incremento del SMMMLV." (Negrillas propias)

Ahora bien, el presupuesto estimado para la adquisición del servicio de aseo y limpieza en las instituciones educativas oficiales de la Secretaría de Educación municipal está respaldado por el **Acuerdo No. 356 del 5 de agosto de 2025**¹⁵, el cual autorizó la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de **vigencias futuras excepcionales** con cargo al presupuesto de la vigencia 2026 (documento que se adjunta a esta justificación). Veamos:

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, para suscribir los contratos de las cuantías, fuentes y vigencias que se establecen a continuación:

1. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	TOTAL DEL CONTRATO 2026	TIEMPO DE EJECUCIÓN
GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA 2024-2027	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	RECURSOS PROPIOS	\$1.843.000.000	SIETE (07) MESES (CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026)

Finalmente, es importante señalar que los precios establecidos en el simulador corresponden únicamente a precios techo del catálogo de los proveedores durante la operación principal.


Por lo tanto, para la colocación de la orden de compra, es pertinente considerar solo los precios efectivamente cotizados por los proveedores durante los eventos de cotización. Estos valores representan los precios reales a los que se obligan a ejecutar las órdenes.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que las condiciones de ejecución -especialmente el plazo- podrán variar en función de la cotización recibida y el presupuesto oficial disponible de la entidad.

7. FORMA GENERAL DE PAGO. El municipio de Armenia, cancelará el valor de la orden de compra en la forma estipulada en la **cláusula 12** de la **MINUTA-AMP-ASEO-Y-CAFETERIA-DEFINITIVA**, así: El Proveedor deberá presentar mensualmente la factura a la Entidad Compradora (municipio de Armenia – Secretaría de Educación) del valor integral de los servicios prestados de Aseo y Cafetería de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora.

El Proveedor deberá indicar con claridad: **(i)** el precio del servicio del personal, **(ii)** el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería, **(iii)** precio del Servicio Especial requerido (si lo hubiere); **(iv)** el AIU; **(v)** descuento por ANS (Acuerdos de Nivel de Servicios) conforme al Anexo 5 de la **MINUTA-AMP-ASEO-Y-CAFETERIA-DEFINITIVA** de ser el caso y **(vi)** el IVA aplicable. La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora (municipio de Armenia) y el Proveedor; la factura deberá ser radicada en la

¹⁵ "POR MEDIO DEL CUAL S E AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, EXCEPCIONALES Y PARA CONTRATOS E N EJECUCIÓN QUE REQUIEREN ADICIÓN D E RECURSOS Y/O TÉRMINO DE EJECUCIÓN PARA L A VIGENCIA FISCAL 2026"

	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD USO GENERAL	Código: R-DB-PGA-071
	Departamento Administrativo de Bienes y Suministros Proceso Gestión Administrativa	Fecha: 14/01/2015
		Versión: 001
		Página 17 de 21

dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

Para el cálculo de recargos ocasionales por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo (si lo hubiere), el Proveedor debe aplicar al valor del servicio de los operarios, los recargos por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo de acuerdo con la normativa aplicable.

El Proveedor debe facturar mensualmente el Servicio Integral de Aseo y Cafetería y presentar las facturas en la dirección y **forma indicada** para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

El supervisor designado por el municipio de Armenia debe solicitar y verificar la evidencia del pago del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en sus instalaciones, para el pago de la última factura, es necesario que el Proveedor aporte los soportes documentales que evidencien que se encuentra a paz y salvo con el pago de la liquidación del o los trabajadores que prestaron el servicio en la orden de compra, o en su defecto el certificado emitido por el revisor fiscal o representante legal que demuestre la continuidad de la relación laboral con los trabajadores posterior a la terminación de la orden de compra.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora (municipio de Armenia) informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la orden de compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

8. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76111500	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos.	Servicios de Aseo y Limpieza.	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas.	Servicios de limpieza de edificios.
76111501	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Servicios de Aseo y Limpieza.	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicios de limpieza de edificios.

9. OBLIGACIONES

9.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar al Supervisor informes del cumplimiento del objeto del contrato.
2. Cumplir oportunamente con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
4. Carnetizar al personal e informar oportunamente al Municipio de Armenia los cambios realizados en dicho personal. El valor de la carnetización corre por cuenta del contratista y el personal deberá portar en un lugar visible el carnet.



JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD USO GENERAL

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
Proceso Gestión Administrativa

Código: R-DB-PGA-071

Fecha: 14/01/2015

Versión: 001

Página 18 de 21

- Designar personal que coordine en forma periódica y frecuente las diferentes dependencias e Instituciones Educativas Oficiales del Municipio en las que se presta servicio, a fin de verificar que las personas que prestan los servicios contratados cumplan con las actividades asignadas en forma eficiente y oportuna tener en todo momento, personal disponible, para suplir las faltas que se susciten, en caso de presentarse alguna anomalía, incapacidad o bajo rendimiento del personal contratado.

9.2 ESPECÍFICAS DEL CONTATISTA

- Aseo y limpieza de pasillos, salas de reunión, salones, áreas de archivo y almacenaje, bibliotecas, bodegas y otras áreas comunes solicitadas por el Municipio de Armenia (Secretaría de Educación Municipal) a través del supervisor del contrato.
- Aseo, limpieza de sillas, muebles, mesas y demás bienes solicitados por el Municipio de Armenia (Secretaría de Educación Municipal) a través del supervisor del contrato.
- Aseo y limpieza de ventanas y vidrios interiores de salones, oficinas, zonas comunes y puertas.
- Aseo y limpieza de paredes, barandas, escaleras y muros en las instituciones educativas de la Ciudad de Armenia.
- Aseo, limpieza y vaciado de canecas y papeleras en las zonas asignadas por el Municipio de Armenia (Secretaría de Educación Municipal) a través del supervisor del contrato.
- Evacuación diaria de desechos de las zonas objeto de la prestación del servicio: Introducción en empaques adecuados y disposición en los lugares destinados para su posterior recolección.
- Aseo y limpieza de los elementos, equipos y utensilios empleados para el servicio de aseo.
- Decapado, Aseo, Limpieza, brillo y sellado del brillo de pisos, escaleras y estantes.
- Aseo, limpieza y desinfección de sanitarios, orinales lavamanos, duchas, griferías, dispensadores, secadores, accesorios, espejos, paredes, puertas y divisiones, pisos y papeleras. Aplicación de ambientadores y productos para el control del mal olor.
- Clasificación y envase de materiales y basuras y puesta a disposición de estos en los lugares de las instalaciones físicas de la respectiva institución educativa para su recolección y posterior reciclaje.
- Utilización de las señales de seguridad peatonal o equipos de seguridad industrial para evitar accidentes, de acuerdo a las instrucciones de la Entidad a través del supervisor del contrato.

10. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

El servicio de aseo y limpieza en las instituciones educativas oficiales de la Secretaría de Educación del municipio de Armenia debe cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas:

ACCIÓN	ACTIVIDADES REQUERIDAS	RESULTADO REQUERIDO
Apoyo en acciones mantenimiento y cuidado	Realizar funciones de Aseo, mantenimiento cuidado en las instituciones Educativas cativas de acuerdo con los protocolos de bioseguridad, al Sistema de Gestión de la	Acciones de Aseo, mantenimiento y cuidado con la aplicación de los protocolos establecidos según normatividad aplicable.



**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
USO GENERAL**

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
Proceso Gestión Administrativa

Código: R-DB-PGA-071

Fecha: 14/01/2015

Versión: 001

Página 19 de 21

	calidad de la Entidad y a la normativa establecidos	
Áreas comunes	Limpieza de los elementos, equipos y utensilios empleados para el servicio de aseo, mantenimiento y cuidado de los bienes de las instituciones educativas	Ausencia de grasa, residuos de suciedad acumulada, mal olor, superficies pegajosas.
Baños	Limpieza y desinfección de sanitarios, orinales lavamanos, duchas, griferías, dispensadores, secadores, accesorios, espejos, paredes, puertas y divisiones, pisos y papeleras. Aplicación de ambientadores y productos para el control del mal olor.	Ausencia de bacterias, manchas, salpicaduras, residuos de suciedad acumulada. Charcos, basuras, mal olor y superficies pegajosas
Buenas prácticas de aseo, mantenimiento y cuidado de aseo	Utilización de las señales de seguridad peatonal o equipos de seguridad industrial para evitar accidentes, de acuerdo a las instrucciones de la Entidad. Clasificación y envase de materiales y basuras y puesta a disposición de estos en los lugares de las instalaciones físicas de la Entidad indicados para su recolección y posterior reciclaje.	Utilización de las señales de seguridad peatonal en el momento de hacer las labores de limpieza, y según las indicaciones de la Entidad, ejemplo: limpieza de baños, pisos o techos. Presencia de contenedores con basura y materiales clasificados, correctamente empacados y dispuestos en los lugares indicados por la Entidad.

11. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES DEL PROPONENTE. N/A.

12. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS. N/A.

13. EXPERIENCIA. N/A.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN. N/A

15. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Al respecto es oportuno manifestar que es deber de todas las entidades compradoras sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se encuentren obligadas o no a utilizar los acuerdos marco de precios, observar y aplicar los factores de desempate contemplados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

16. MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS. N/A.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.



**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
USO GENERAL**

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
Proceso Gestión Administrativa

Código: R-DB-PGA-071

Fecha: 14/01/2015

Versión: 001

Página 20 de 21

1. Garantía de Cumplimiento a favor del Municipio de Armenia

De acuerdo con lo previsto en la **MINUTA-AMP-ASEO-Y-CAFETERIA-DEFINITIVA**, los Proveedores (o prestadores del servicio) deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora (en este caso el Municipio de Armenia), por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más. Este amparo deberá ser incluido por el Proveedor solo si dentro de la Orden de Compra se establece la adquisición de bienes por medio de compraventa.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Asimismo, se advierte que la vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Por otra parte, los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la anterior tabla después de haber sido afectada.

Por último, es de resaltar que Colombia Compra Eficiente (CCE) puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en cláusula 17.2 de la MINUTA-AMP-ASEO-Y-CAFETERIA-DEFINITIVA -la cual se transcribe de manera literal en el presente documento-, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento **debe estar vigente hasta la liquidación.**

2. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor del Municipio de Armenia

Nuevamente, de conformidad con lo dispuesto en la **MINUTA-AMP-ASEO-Y-CAFETERIA-DEFINITIVA**, los Proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de compra a favor de la Entidad Compradora cuya suficiencia en valor se establece en los siguientes rangos:



**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
USO GENERAL**

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
Proceso Gestión Administrativa

Código: R-DB-PGA-071

Fecha: 14/01/2015

Versión: 001

Página 21 de 21

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
i	$2.500 \text{ SMMLV} * (i-1)$	$2.500 \text{ SMMLV} * (i)$	5% del límite superior del rango

Si (i) es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV

Con fundamento en lo expuesto en la tabla, si las Órdenes de compra tienen un valor mayor al del rango cuatro (4), debe utilizar la fórmula del rango i para calcular el valor asegurado.

Igualmente, el Proveedor debe actualizar el valor de la garantía cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV.

De otra parte, la vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia de la Orden de compra. **Si la vigencia de la Orden de compra es extendida el Proveedor debe extender la vigencia de esta garantía.**

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor restablecer el valor inicial de la garantía.

Asimismo, en caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de responsabilidad civil extracontractual el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la anterior tabla de Suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las Entidades Compradoras después de haber sido afectada.

Para finalizar, Colombia Compra Eficiente (CCE) puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en este capítulo, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

Nota: La garantía de que trata el presente numeral debe cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015.

18. RECOMENDACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRAN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

La Secretaría de Educación municipal designa al señor **HÉCTOR FABIÁN VELOZA LASSO**, Profesional Universitario adscrito al Área Administrativa y Financiera, como integrante del comité evaluador.

Correo Electrónico: hvelozasem@tic.edu.co

Celular: 311 783 1395

ANTONIO JOSÉ VÉLEZ MELO
Secretario de Educación Municipal

Proyectó y elaboró parte jurídica: Jhoan René Cubillos Ladino – Abogado contratista – Proceso de Asuntos Legales y Públicos SEM
 Parte técnica: Milena Arango Rodríguez – Profesional Especializado – Líder Área Administrativa y Financiera SEM
 Revisó parte jurídica: José Javier Acero Osorio – Profesional Especializado -Líder Proceso de Asunto Legales y Públicos SEM

DICIEMBRE – 2025

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

El artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector económico que será beneficiado con el proceso de contratación, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo; en virtud de este mandato a continuación se presenta dicho resultado.

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

1. Aspectos generales del mercado.
2. Comportamiento del gasto histórico
3. Estudio de la oferta
4. Estudio del mercado

1. ASPECTOS GENERALES

Los sectores económicos en el país son los siguientes:

<p>Sector primario (Sector Agropecuario y Extractivo)</p>	<p>Constituye la base de la estructura económica, y se refiere al conjunto de actividades productivas orientadas a la extracción directa de recursos naturales sin un proceso de transformación industrial previo. Es decir, este sector se encarga de proveer las materias primas que serán utilizadas posteriormente por otros sectores económicos.</p> <p>Desde una perspectiva técnica, el sector primario incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">• Agricultura: Cultivo de productos vegetales (cereales, frutas, hortalizas, entre otros) con fines alimentarios, industriales o energéticos.• Ganadería: Cría y explotación de animales para obtener carne, leche, huevos, cuero, lana, etc.• Silvicultura: Explotación racional y sostenible de los bosques y masas forestales.• Pesca: Extracción de productos hidrobiológicos en ambientes marítimos o continentales.• Explotación de recursos naturales no renovables en estado bruto: En algunos casos, se incluye la minería primaria a pequeña escala, aunque generalmente se clasifica en el sector secundario. <p>La característica distintiva del sector primario es que los bienes producidos no han sido objeto de transformación industrial, por lo que constituyen productos "primarios" o en estado natural.</p> <p>Este sector desempeña un papel crucial en economías dependientes del agro, como es el caso de algunas regiones de Colombia, tanto por su contribución al PIB agrícola, como por su relevancia en el empleo rural y la seguridad alimentaria.</p>
---	--

<p>Sector secundario (Sector Industrial y de Transformación)</p>	<p>El sector secundario comprende el conjunto de actividades económicas dedicadas a la transformación de materias primas en bienes intermedios o finales mediante procesos industriales, mecánicos o físico-químicos. Este sector es esencial para el desarrollo económico sostenible, ya que genera valor agregado y fomenta la innovación tecnológica.</p> <p>Incluye, entre otras, las siguientes ramas de actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Industria manufacturera: Transformación de insumos agropecuarios, minerales y químicos en bienes manufacturados. Incluye industrias alimentarias, textiles, metalmecánicas, farmacéuticas, petroquímicas, entre otras. • Minería e industrias extractivas: Aunque algunas formas primarias se incluyen en el sector primario, la minería a gran escala y con procesos de transformación suele clasificarse aquí. Incluye la extracción y procesamiento de petróleo, carbón, minerales metálicos y no metálicos. • Construcción: Actividades orientadas a la edificación de viviendas, obras civiles, infraestructura vial, y demás desarrollos urbanos y rurales. • Producción energética: Generación de electricidad, gas y vapor, a partir de fuentes tradicionales o renovables. <p>Este sector juega un papel clave en el desarrollo industrial del país, facilitando la articulación entre el sector primario y el terciario, y permitiendo la creación de productos listos para el consumo final o para ser utilizados como insumos por otras industrias.</p>
<p>Sector terciario (Sector de Servicios)</p>	<p>El sector terciario comprende todas las actividades económicas relacionadas con la prestación de servicios, tanto a personas naturales como a empresas e instituciones. A diferencia de los sectores anteriores, en el terciario no se producen bienes tangibles, sino que se genera valor a través de actividades intangibles que permiten el funcionamiento eficaz de la economía y mejoran la calidad de vida de la población.</p> <p>Dentro de este sector se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios sociales y personales: Salud, educación, asistencia social, recreación, cultura, entre otros. • Comercio: Actividades de distribución y venta de bienes y productos, al por mayor o al por menor. • Turismo y hotelería: Servicios vinculados al desplazamiento de personas por ocio, cultura o negocios. • Transporte y logística: Movilización de bienes y personas, tanto en contextos locales como internacionales. • Telecomunicaciones y tecnología de la información: Servicios digitales, conectividad, software y plataformas digitales. • Servicios financieros y aseguradores: Banca, seguros, fondos de inversión, fintech, etc. • Administración pública y defensa: Prestación de servicios de gobernanza, seguridad, regulación y justicia. <p>El sector terciario es considerado el más dinámico en economías modernas, representando una alta proporción del Producto Interno Bruto (PIB) y del empleo en países con estructuras económicas más</p>

desarrolladas. Su crecimiento está altamente correlacionado con los avances en educación, digitalización y urbanización.

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, se encuentra ubicado en el sector terciario.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

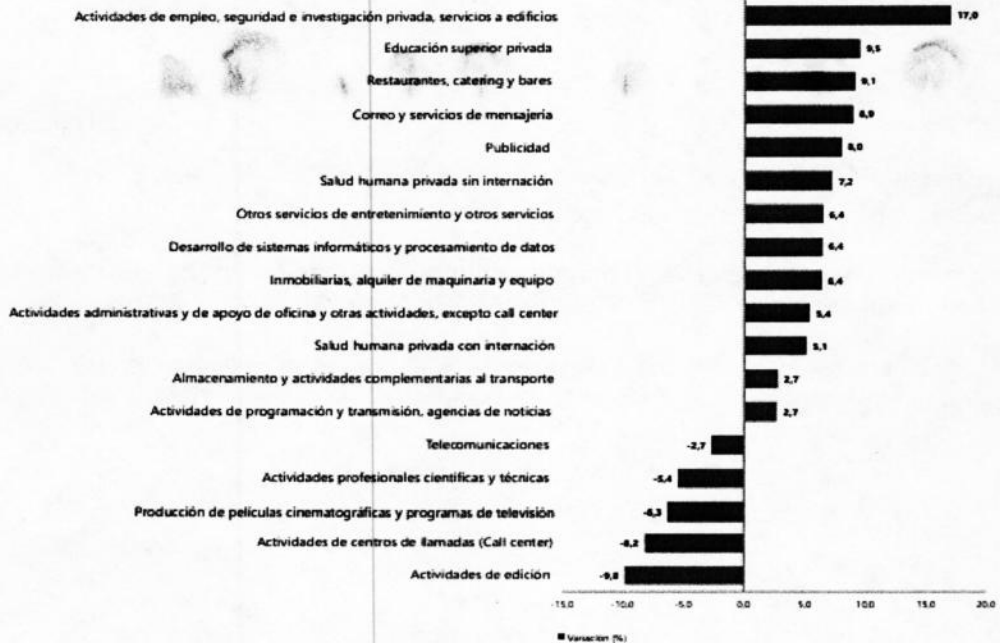
Según el clasificador de bienes y servicios los elementos a adquirir y que hacen parte del objeto contractual, se encuentran ubicados de la siguiente manera.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76000000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	76110000 Servicios de Aseo y Limpieza	76111500 Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	76111501 Servicios de limpieza de edificios.

ASPECTOS ECONÓMICOS

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Octubre de 2025^P

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025^P / octubre 2024**



Fuente: DANE, EMS.
^P Cifra provisional

Evolución general de los subsectores de servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024)

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Total nacional

Octubre 2025^P / octubre 2024

Sección	División	Descripción	Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			
			Ingresos nominales Variación (%)	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
			Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,7	2,6	-0,2	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,8	-0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	8,9	0,5	-0,4
J	División 58	Actividades de edición	-9,8	-8,6	-1,9	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,3	-4,7	-2,6	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,7	3,4	0,0	-0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,7	-2,2	-0,8	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4	7,0	-0,6	-0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	7,1	-0,5	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4	-5,4	-0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,0	8,2	-0,1	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	16,9	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,2	-8,2	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,4	5,3	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	8,3	0,1	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	6,7	0,3	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	7,3	0,1	-1,0

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024)

En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios

Total nacional

Octubre 2025^P / octubre 2024

Sección	División	Descripción	Personal ocupado total ^P		Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión ^{**} Hora cátedra ^{***}
			Variación (%)	Contribución (PP)				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,7		2,7	1,0	1,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-0,2		-0,5	1,6	-1,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,5		2,0	-1,8	-0,8	--
J	División 58	Actividades de edición	-5,3		-3,3	-2,4	0,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,6		2,3	0,5	-3,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,1		-0,9	-0,7	1,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,9		-4,2	-2,4	-0,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,0		0,0	0,1	-0,1	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,5		0,8	-0,1	-1,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,2		-3,2	-2,4	0,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	3,9		0,7	2,6	0,7	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,7		-0,0	2,2	0,2	-1,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1		-2,5	-3,5	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	3,1		-0,3	4,8	-1,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,6		-0,0	-0,7	0,0	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,7		-2,8	1,5	-0,3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,3		-1,4	1,5	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,1		-0,4	0,6	-0,3	--

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024)

En octubre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025^P / octubre 2024

Sección	División	Descripción	Personal ocupado sin agencias*		Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
			Variación (%)				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,8		3,2	2,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,8		9,3	3,5	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12,4		6,3	6,1	--
J	División 58	Actividades de edición	8,3		4,7	3,6	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,8		3,3	1,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0		2,1	2,9	--
J	División 61	Telecomunicaciones	8,2		5,8	2,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,3		3,8	2,5	--
IV	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,6		7,6	1,0	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,6		3,0	3,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	7,6		4,2	3,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7		3,4	3,6	2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,6		3,0	3,6	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,4		7,7	2,6	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,6		1,0	1,3	4,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,9		2,9	3,9	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,7		4,8	4,9	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,7		5,4	5,3	--

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - octubre 2025 p / enero - octubre 2024)

En lo corrido de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - octubre 2025^P / enero - octubre 2024

Sección	División	Descripción	Variación (%) Año corrido		
			Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,1	3,0	7,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,6	-1,3	10,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,8	-0,6	10,8
J	División 58	Actividades de edición	-1,6	-4,7	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,1	-1,7	8,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,1	-2,4	4,9
J	División 61	Telecomunicaciones	3,6	-7,4	6,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,1	-1,0	7,2
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,8	0,6	8,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	2,7	-6,9	8,3
M	Clase 7310	Publicidad	5,8	-1,8	10,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,9	-1,6	9,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,3	-4,1	7,9
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	7,8	3,2	8,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,5	-1,3	6,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,1	-2,0	5,3
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,0	-0,0	7,4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,7	-0,7	10,3

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (octubre 2024 - septiembre 2025 p / octubre 2023 - septiembre 2024)

En el año móvil hasta octubre de 2025, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta octubre de 2024.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios Total nacional
Noviembre 2024 - octubre 2025^P / noviembre 2023 - octubre 2024

Sección	División	Descripción	Variación (%) Doce meses		
			Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	14,9	2,7	7,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,9	-2,0	11,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,7	-0,6	10,8
J	División 58	Actividades de edición	-2,7	-5,0	7,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,2	-0,5	8,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,6	-3,1	5,1
J	División 61	Telecomunicaciones	4,4	-7,0	7,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,9	-1,0	7,4
LN	Sección L, División 66 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,3	0,9	7,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,6	-7,1	8,7
M	Clase 7310	Publicidad	4,2	-2,4	10,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,0	-2,3	9,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-0,2	-4,1	7,7
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	6,9	3,9	7,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,8	-1,5	7,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,3	-1,9	5,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,7	-0,0	7,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,5	-0,6	10,3

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Evolución por Subsectores de Servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y los tres subsectores con las variaciones negativas de ingresos más representativas.

Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios

Variación anual: octubre 2025^p / octubre 2024

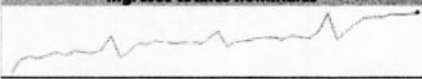

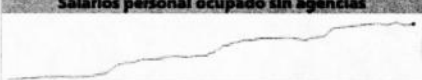
En octubre de 2025, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 17,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 0,7% y los salarios registraron un incremento de 9,7%, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación

Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios

Total nacional

Octubre 2025^P

Índice (ene 2022-oct 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
	Ingresos totales nominales	17,0	
	Ingresos por servicios prestados	17,1	16,9
	Ingresos por venta de mercancías	2,2	0,0
	Otros ingresos operacionales	45,9	0,1
	Personal ocupado total*	0,7	
	Permanente	0,0	0,0
	Temporal directo	5,9	2,2
	Agencias	13,3	0,2
	Salarios personal ocupado sin agencias	9,7	
	Salarios personal permanente	9,3	3,4
	Salarios temporal directo	12,1	3,6
	Salarios personal en misión	8,3	2,7

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2024, en octubre de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 17,0%, que se explica por el incremento de 17,1% en los ingresos por servicios, de 45,9% en otros ingresos operacionales y de 2,2% en la venta de mercancías.

En octubre de 2025 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 0,7%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por el incremento de 5,9% en el personal temporal directo y de 13,3% en el personal contratado a través de agencias. Por su parte, el personal en misión registró una disminución de 3,8%.

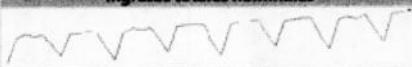


Mientras que, los salarios en octubre de 2025 presentaron un aumento de 9,7%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por el incremento de 12,1% en los salarios del personal temporal directo, de 9,3% en los salarios del personal permanente y de 8,3% en los salarios del personal en misión.

Educación superior privada

Variación anual: octubre 2025^p / octubre 2024

En octubre de 2025, los servicios de educación superior privada registraron un crecimiento de 9,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 0,6% y los salarios registraron un aumento de 6,6%, en comparación con octubre de 2024 (Tabla 7).

Tabla 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Educación superior privada
Total nacional
Octubre 2025^P

Índice (ene 2022-oct. 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	Ingresos totales nominales	9,5	
	Ingresos por servicios prestados	8,9	8,3
	Ingresos por venta de mercancías	20,1	0,1
	Otros ingresos operacionales	16,7	1,1
Personal ocupado total*	Personal ocupado total	-0,6	
	Permanente	0,0	0,0
	Temporal directo	-1,2	-0,7
	Agencias	0,5	0,0
	Hora cátedra	1,7	0,1
Salarios personal ocupado sin agencias	Salarios personal ocupado sin agencias	6,6	
	Salarios personal permanente	3,7	1,0
	Salarios temporal directo	8,1	1,3
	Docente hora cátedra	7,6	4,3

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2024, en octubre de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 9,5%, que se explica por el incremento de 8,9% en los ingresos por servicios, de 16,7% en otros ingresos operacionales y de 20,1% en la venta de mercancías.

En octubre de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 0,6%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por una disminución de 1,2% en el personal temporal directo. En contraste, se presentó un incremento el personal docente hora cátedra de 1,7% y de 0,5% en el personal contratado a través de agencias.

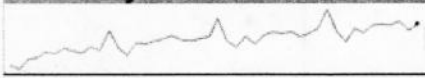


Mientras que, los salarios en octubre de 2025 presentaron un aumento de 6,6%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por el incremento de 7,6% en los salarios del personal docente hora cátedra, de 8,1% en los salarios del personal temporal directo y de 3,7% en los salarios del personal permanente.

Restaurantes, catering y bares

Variación anual: octubre 2025p / octubre 2024

En octubre de 2025, los servicios de restaurantes, catering y bares registraron un crecimiento de 9,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 0,5% y los salarios registraron un incremento de 12,4%, en comparación con octubre de 2024.

**Tabla 8. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Restaurantes, catering y bares
Total nacional
Octubre 2025^P**

índice (ene 2022-oct 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
	Ingresos totales nominales	9,1	
	Ingresos por servicios prestados	9,4	8,9
	Ingresos por venta de mercancías	14,1	0,5
	Otros ingresos operacionales	-31,9	-0,4
	Personal ocupado total[*]	-0,5	
	Permanente	3,4	2,0
	Temporal directo	-4,7	-1,8
	Agencias	-24,7	-0,8
	Salarios personal ocupado sin agencias	12,4	
	Salarios personal permanente	11,4	6,3
	Salarios temporal directo	13,3	6,1

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2024, en octubre de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 9,1%, que se explica por el incremento de 9,4% en los ingresos por servicios y de 14,1% en la venta de mercancías. Por su parte, los otros ingresos operacionales registraron una disminución de 31,9%.

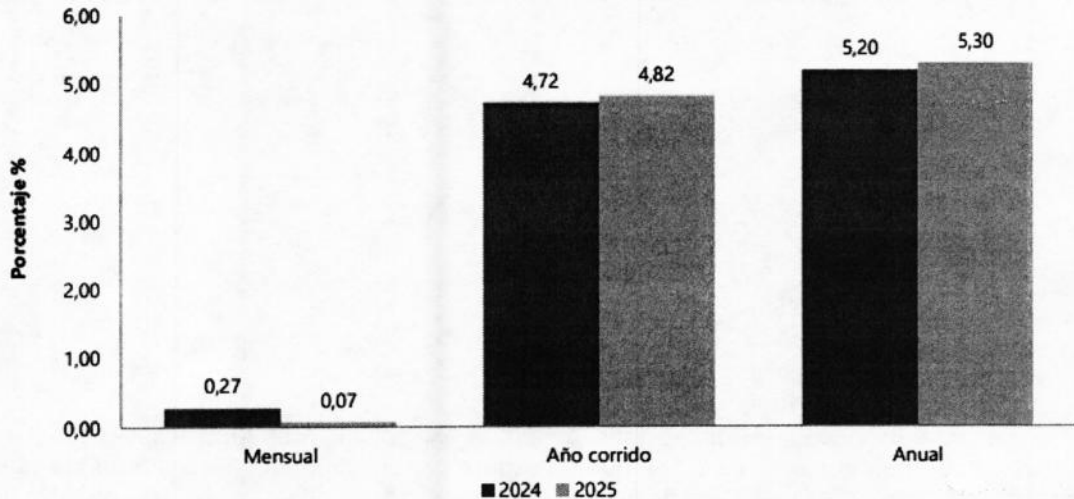
En octubre de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 0,5%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por una disminución de 4,7% en el personal temporal directo y de 24,7% en el personal contratado a través de agencias. En contraste, el personal permanente presentó un incremento de 3,4%.

Mientras que, los salarios en octubre de 2025 presentaron un aumento de 12,4%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por el incremento de 11,4% en los salarios del personal permanente y de 13,3% en los salarios del personal temporal directo.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Noviembre 2025

**Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Noviembre 2024 - 2025**



Fuente: DANE, IPC.

RESULTADOS DEL MES DE NOVIEMBRE 2025

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de noviembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,07% en comparación con octubre de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,07%): Salud (0,71%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%), Bienes y servicios diversos (0,39%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Información y comunicación (0,35%), Transporte (0,29%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,28%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,19%). Por debajo se ubicaron: Educación (-0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Recreación y cultura (-0,48%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas. (-0,72%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Noviembre 2024 - 2025**

Divisiones de Gasto	2024		2025		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Salud	1,71	0,36	0,01	0,71	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,53	0,01	0,44	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,27	0,01	0,39	0,02
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,38	0,04
Información y comunicación	4,33	-0,04	0,00	0,35	0,01
Transporte	12,93	0,18	0,02	0,29	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,29	0,09	0,28	0,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,17	0,01	0,19	0,01
TOTAL	100,00	0,27	0,27	0,07	0,07
Educación	4,41	-0,02	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzados	3,98	0,23	0,01	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,05	-0,48	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,13	0,02	-0,72	-0,14

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,07%), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,09 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En noviembre de 2025 en comparación con octubre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,23%), suministro de agua (1,26%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,32%), carne de res y derivados (0,95%), arriendo efectivo (0,21%), combustibles para vehículos (0,53%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,61%), papas (4,18%), vehículo particular nuevo o usado (0,48%) y productos farmacéuticos y dermatológicos (0,93%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-5,22%), tomate (-16,93%), cebolla (-9,83%), zanahoria (-21,04%) y hortalizas y legumbres frescas (-3,24%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Noviembre 2025**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,23	0,03
Suministro de agua	1,26	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,32	0,02
Carne de res y derivados	0,95	0,02
Arriendo efectivo	0,21	0,02
Combustibles para vehículos	0,53	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,61	0,01
Papas	4,18	0,01
Vehículo particular nuevo o usado	0,48	0,01
Productos farmacéuticos y dermatológicos	0,93	0,01

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - noviembre), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,82%): Educación (7,36%), Salud (6,73%), Restaurantes y hoteles (6,59%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,00%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,18%) y, por último, Transporte (4,92%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,68%), Bienes y servicios diversos (4,60%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,39%), Prendas de vestir y calzado (1,88%), Información y comunicación (1,19%) y, por último, Recreación y cultura (0,80%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Noviembre 2024 - 2025**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024	2025
			Contribución Puntos Porcentuales	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	10,62	0,41	0,30
Salud	1,71	5,39	0,09	0,11
Restaurantes y hoteles	9,43	6,81	0,73	0,73
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,11	0,09	0,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,77	0,53	0,97
Transporte	12,93	4,79	0,64	0,66
TOTAL	100,00	4,72	4,72	4,82
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,34	1,94	1,46
Bienes y servicios diversos	5,36	3,15	0,17	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,07	0,09	0,14
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,93	0,06	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,83	-0,02	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,02	0,00	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - noviembre), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,12 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año corrido

En noviembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: arriendo imputado (4,71%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,63%), arriendo efectivo (4,93%), transporte urbano (9,02%), carne de res y derivados (8,84%), frutas frescas (12,84%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (6,48%), café y productos a base de café (52,20%), suministro de agua (7,36%) y educación preescolar y básica primaria (8,68%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: papas (-27,98%), electricidad (-1,76%), arroz (-5,85%), tomate (-15,89%) y equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-22,34%).

**Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Noviembre 2025**

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	4,71	0,60
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	6,63	0,49
Arriendo efectivo	4,93	0,46
Transporte urbano	9,02	0,41
Carne de res y derivados	8,84	0,21
Frutas frescas	12,84	0,16
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	6,48	0,15
Café y productos a base de café	52,20	0,15
Suministro de agua	7,36	0,15
Educación preescolar y básica primaria	8,68	0,13

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de noviembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,30% en comparación con noviembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,65%), Educación (7,36%), Salud (6,88%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,46%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,74%) y por último, Transporte (5,33%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,30%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,29%), Bienes y servicios diversos (4,79%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,50%), Prendas de vestir y calzado (2,00%), Información y comunicación (1,09%) y por último, Recreación y cultura (0,57%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Noviembre 2024 - 2025**

Divisiones de Gasto	2024			2025	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	8,41	0,90	7,65	0,84
Educación	4,41	10,82	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,63	0,09	6,88	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,83	0,10	6,46	0,11
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,34	0,45	5,74	1,07
Transporte	12,93	5,05	0,88	5,33	0,71
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,30	5,30
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	7,25	2,22	5,29	1,85
Bienes y servicios diversos	5,36	3,68	0,20	4,79	0,25
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,25	0,09	3,50	0,14
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,13	0,07	2,00	0,06
Información y comunicación	4,33	-1,01	-0,03	1,09	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,73	0,02	0,57	0,02

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,27 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En noviembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,01%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,76%), arriendo efectivo (5,24%), transporte urbano (9,30%), carne de res y derivados (9,14%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,49%), suministro de agua (8,05%), café y productos a base de café (54,15%), educación preescolar y básica primaria (8,68%) y gas (11,45%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-28,00%), arroz (-6,15%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,77%), azúcar y otros endulzantes (-4,84%) y huevos (-1,89%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual

Por principales subclases

Noviembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,01	0,64
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, medios de transporte, máquinas expendedoras, puestos móviles, y lugares de esparcimiento; se incluyen también las contratadas por encargo, para llevar y por servicio a domicilio	7,76	0,58
Arriendo efectivo	5,24	0,49
Transporte urbano	9,30	0,43
Carne de res y derivados	9,14	0,22
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, puestos móviles, lugares de esparcimiento, para llevar y por servicio a domicilio	7,49	0,17
Suministro de agua	8,05	0,16
Café y productos a base de café	54,15	0,15
Educación preescolar y básica primaria	8,68	0,13
Gas	11,45	0,13

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Total IPC

Noviembre 2024 - 2025

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
Pobres	0,27	0,03	4,39	4,72	4,83	5,27
Vulnerables	0,23	0,04	4,35	4,73	4,78	5,28
Clase media	0,26	0,07	4,68	4,82	5,16	5,31
Ingresos altos	0,33	0,09	5,10	4,88	5,59	5,29
Total nivel de ingresos	0,27	0,07	4,72	4,82	5,20	5,30

Fuente: DANE, IPC.

* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En noviembre de 2025, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,03%), Vulnerables (0,04%), Clase media (0,07%), Ingresos altos (0,09%) y, por último, Total nivel de ingresos (0,07%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,72%), Vulnerables (4,73%), Clase media (4,82%), Ingresos altos (4,88%) y, por último, Total nivel de ingresos (4,82%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,27%), Vulnerables (5,28%), Clase media (5,31%), Ingresos altos (5,29%) y, por último, Total nivel de ingresos (5,30%).

ASPECTOS TECNICOS

El municipio de Armenia requiere contratar el servicio “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA” para 24 instituciones educativas del municipio, compuestas por 54 sedes, relacionadas a continuación:

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	DIRECCION	TOTAL OPERARIAS/COORDINADOR
BOSQUES DE PINARES	BOSQUES DE PINARES	Br Bosques Pinares Mz. 13	1
	PINARES	Barrio Pinares Mz. 3 N° 2	1
	SIMON RODRIGUEZ	Barrio Simón Bolívar Frente A La Manzana J	2
CAMARA JUNIOR	CAMARA JUNIOR	Br La Clarita Calle31 Carrera 27 Esquina	1
	CIUDAD MILAGRO	Carrera 27 No.32-27	1
	LA PAVONA	Br La Pavona Mz.P No.24	1
CAMILO TORRES	CAMILO TORRES	Br Obrero Municipal Carrera 17 N° 31a-11	1
	JORGE E GAITAN	Br Gaitán Carrera 19 Calle 34 Esquina	1

CASD HERMOGENES MAZA	CASD HERMOGENES MAZA (Córbonos)	Carrera 24 A Calle 6	2
	SANTA EUFRASIA	Carrera 24 A 6-91 Via El Niagara	2
CIUADAELA DE OCCIDENTE	CIUADAELA DE OCCIDENTE	B/ Universal Calle 22 K 45 Frente Mz 12	1
	NUEVA SEDE LA PATRIA	Parques de Bolivar	1
CIUADAELA DEL SUR	CIUADAELA DEL SUR (puerto espejo)	Puerto Espejo Mz 11	2
	LA FACHADA JUAN XXIII	La Fachada MZ 26A No 01	1
	PUERTO ESPEJO	Barrio Puerto Espejo calle 50 No.50-37	1
CIUADAELA CUYABRA	CIUADAELA CUYABRA (Belén)	Br Miranda Calle 32 N° 29- 02	1
	LUIS BERNAL	Br El Prado Calle 36 Carrera 19 Intra.	1
CRISTOBAL COLON	CRISTOBAL COLON	B/Corbones Carrera 24 A Calle 17	2
	GRAN COLOMBIA	B/Paraíso Mza I No.182	1
ENRIQUE OLAYA HERRERA	ENRIQUE OLAYA HERRERA	Calle 24 15-29	1
	GABRIELA MISTRAL	Br Uribe Carrera 12 N. 30-02	2
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	Br Las Américas Calle 21 Cra 33 Esq.	2
	GUSTAVO ROJAS PINILLA	Br Rojas Pinilla 2° etapa Mz 26b	1
	Ciudad Armenia	Br Guayaquil Calle 13 Carrera 11 Y 12	1
	REPUBLICA URUGUAY	Barrio Popular calle 31 carrera 25 esquina	1
EUDORO GRANADA	EUDORO GRANADA (ICBF)	Br Las 60 Casas Carrera 21 Entre Calles 3 y 4	1
	LOS FUNDADORES (UNICENTRO)	Calle 4A No. 17-62 Barrio Galán	1
MARCELINO CHAMPAGNAT	CHAMPAGNAT	Br Las Acacias Calle 48 N° 2502	1
	ZULDE MAYDA	Barrio Zuldemayda Calle 48 N° 30-30	1
	INEM JOSE CELESTINO MUTIS (coliseo)	Carrera 19 Calle 10 Norte Esquina	2

INEM JOSE CELESTINO MUTIS			
INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL (Genesis)	Urbanización Nueva Ciudad Milagro Mz H N° 2b	1
	NUEVA PLANTA ITI	Urbanización Nueva Ciudad Milagro Mz H N° 2b	1
LA ADIELA	LA ADIELA	Vía Montenegro Frente Al Puente Peatonal	1
	NUEVO BLOQUE CECILIA	La Cecilia	2
	LA CECILIA	Calle 30 N° 63-109	1
LAS COLINAS	LAS COLINAS	Br Las Colinas Frente Al Sector 10 Mz 1 Y 3	1
LOS QUINDOS	LOS QUINDOS	Br Los Quindos Mz. 34b	1
	POLICARPA SALAVARRIETA (Santa Rita)	Barrio Santa Rita Mza. 6 No. 6	2
	ROSANA LONDOÑO	Br Los Naranjos Calle 50a Carrera 29	1
NACIONAL JESUS MARIA OCAMPO	NACIONAL JESUS MARIA OCAMPO	Br Miraflores Carrera 19a N°39-01	2
	ANTONIO NARIÑO (popular)	Br Popular Carrera 23 N° 31-33	1
REPUBLICA DE FRANCIA	REPUBLICA DE FRANCIA	Plazoleta "VASQUEZ Cobo" Regivit	1
RUFINO JOSE CUERVO CENTRO	RUFINO JOSE CUERVO CENTRO	Calle 22 No. 27-01 Antiguo Batallón Cisneros	1
	ANTONIA SANTOS A	Br Berlín Carrera 22 N° 24-21	1
	RUFINO JOSE CUERVO CENTRO	Br Berlín Carrera 22 calle 24 esquina	1
RUFINO JOSE CUERVO SUR	RUFINO JOSE CUERVO SUR NUEVA SEDE	Br Las Acacias Calle 48 Carrera 25 y 26	2
	MADRE MARCELINA	Calle 48 Carrera 25 Esquina	2
SANTA TERESA DE JESUS	LA FLORIDA	Br María Cristina Vía Calarcá	1
TERESITA MONTES	TERESITA MONTES	Barrio La Isabela A La Entrada	1

	JUAN PABLO (detrás de la bomba cuando está subiendo del cementerio)	Barrio Arenales Calle 50 Carrera 13	1
	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO (barrio isabela)	Barrio la Isabela Mz 8 frente a la cancha	2
CAIMO	EL CAIMO	Corregimiento El Caimo Cra 2a 1-50	1
	LA ESPERANZA	Corregimiento El Caimo Km 4 Vía Club Campestre Diagonal Al Colegio Nuestra Señora De Fátima	1
Supervisor (De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Marco)	(Supervisor)		1
TOTALES			68

ASPECTOS NORMATIVOS

- **Constitución Política de Colombia:** Especialmente los artículos 209 (principios de la función administrativa) y 344 (gestión y control de recursos públicos).
- **Ley 80 de 1993:** Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Establece los principios de transparencia, economía y responsabilidad.
- **Ley 1150 de 2007:** Introduce medidas para la eficiencia y transparencia. El Artículo 2, numeral 2, literal a) define la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, base legal de los Acuerdos Marco de Precios.
- **Ley 1474 de 2011:** Estatuto Anticorrupción.
- **Ley 1882 de 2018:** Adiciona medidas en materia de contratación pública y procesos de selección.
- **Decreto 1082 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Regula detalladamente el funcionamiento de los Acuerdos Marco de Precios en su **Sección 2** (Artículos 2.2.1.2.1.2.7. al 2.2.1.2.1.2.10.).
- **Circular Única de Colombia Compra Eficiente (CCE):** Compila las directrices y lineamientos procedimentales que las entidades estatales deben seguir.
- **Decreto 1072 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Obliga al contratista a cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- **Resolución 0312 de 2019:** Estándares mínimos del SG-SST.
- **Ley 9 de 1979:** Código Sanitario Nacional.
- **Decreto 4741 de 2005:** Reglamenta la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en la prestación del servicio.

- **Normas Técnicas Colombianas (NTC):** Como la **NTC-ISO 14001** (Gestión Ambiental) si se exige como plus de calidad.
- **Ley 115 de 1994:** Ley General de Educación. Establece la responsabilidad de mantener ambientes adecuados para el aprendizaje.
- **Ley 715 de 2001:** Define las competencias de las entidades territoriales en la administración del servicio educativo y el uso de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

OTROS ASPECTOS

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), constatando la existencia y vigencia del Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V (Identificador: CCE-SNG-AMP-008-2025). Este instrumento, gestionado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), tiene una vigencia establecida desde el 8 de julio de 2025 hasta el 8 de julio de 2027, cubriendo plenamente el periodo de ejecución proyectado para la vigencia 2026.

Los proveedores se obligan a proporcionar a nivel nacional los servicios que las entidades compradoras requieren para su funcionamiento y misionalidad, bajo las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso, correspondiente al proceso **CCE-SNG-AMP-008-2025**, identificado con el # Proceso **CCENEG-077-01-2024**, con vigencia desde el 08 de julio de 2025 hasta el 08 de julio de 2027.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V

CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025

Desde 08/07/2025 hasta 08/07/2027

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar
órdenes de compra / Fecha Fin
AMP
08/07/2027

Fecha máxima para ejecutar
órdenes de compra
08/07/2028



Para efectos de la estructuración de costos y logística de prestación del servicio, el Acuerdo Marco de Precios V, divide el territorio nacional en zonas geográficas. Se ha determinado que el municipio de Armenia (Quindío) se encuentra clasificado dentro de la ZONA 4.

La Zona 4 agrupa departamentos con dinámicas económicas y logísticas similares (Eje Cafetero: Quindío, Risaralda y Caldas), lo que permite que los proveedores adjudicados en este segmento cuenten con la capacidad operativa necesaria para atender las sedes educativas y administrativas de la entidad.

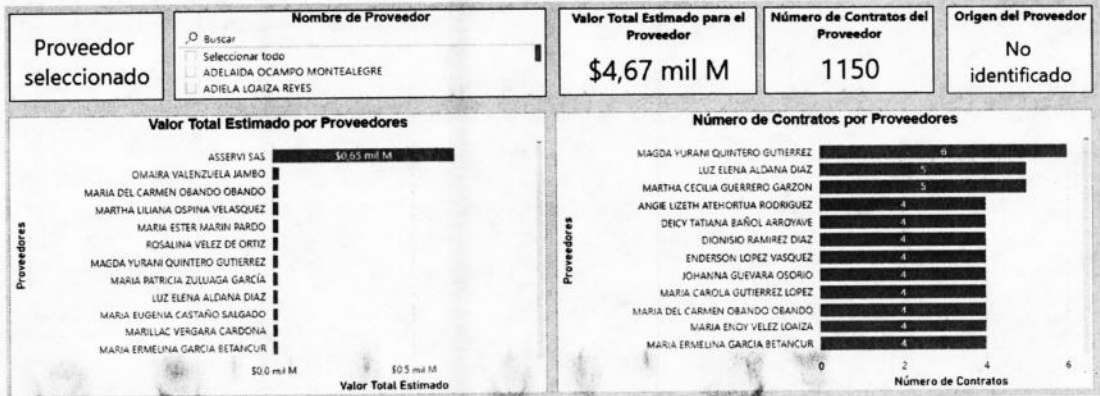
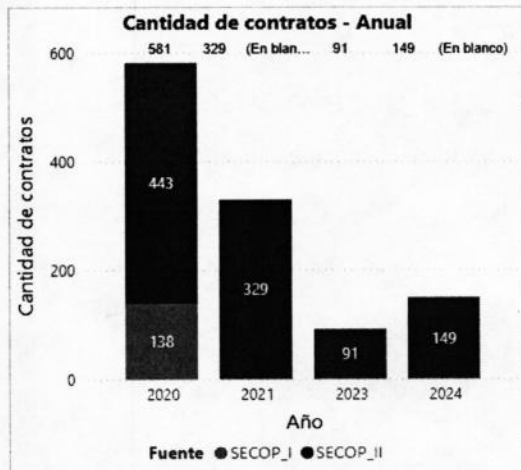
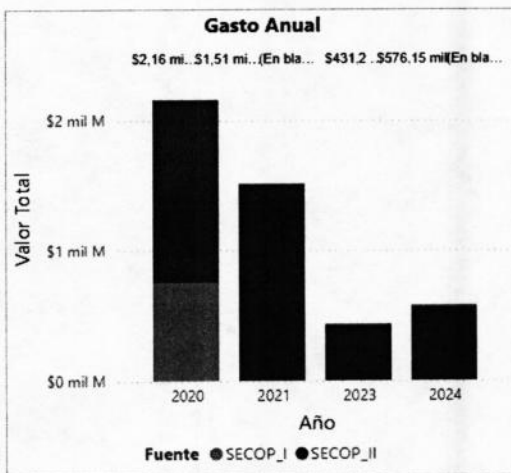
Los precios del catálogo para la Zona 4 ya contemplan las variables regionales de transporte, suministro de insumos y costos operativos específicos para esta ubicación, garantizando la aplicación del principio de economía y "valor por dinero".

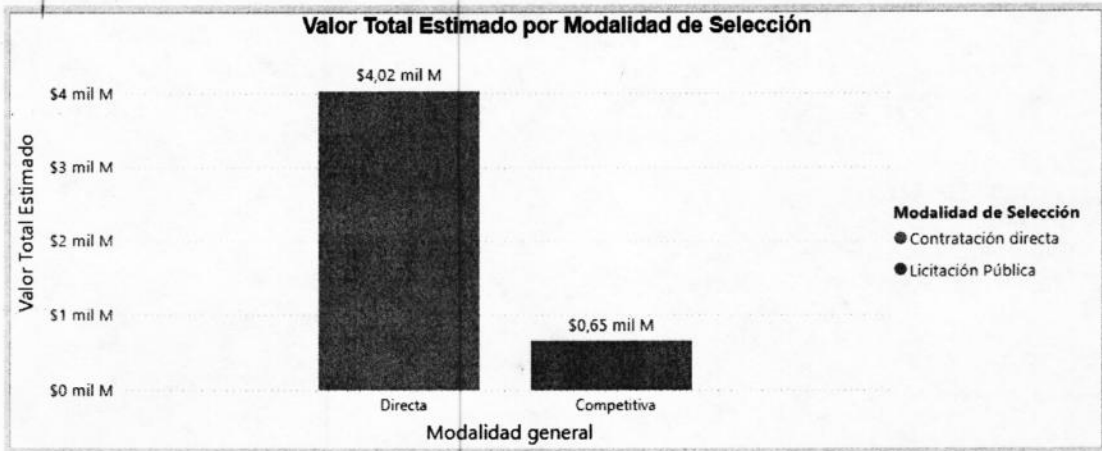
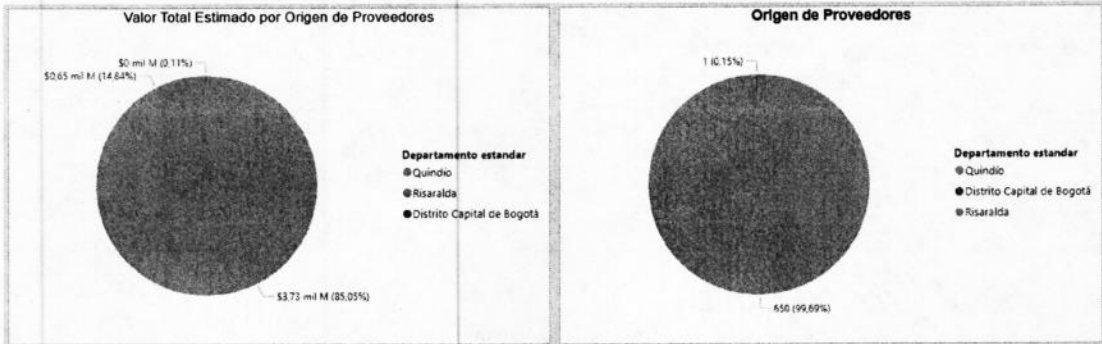
Al estar en la Zona 4, la entidad accede a un panel de proveedores que han demostrado capacidad logística específica para el departamento del Quindío y sus municipios aledaños, asegurando la continuidad del servicio en las 24 Instituciones Educativas y la sede administrativa.

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

A través de la utilización de la herramienta gasto histórico, la cual hace parte del modelo de abastecimiento estratégico desarrollado por la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente se obtuvo la información correspondiente a los gastos e inversiones realizados por entidades del territorio nacional en la TVEC durante las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 utilizando los siguientes filtros:

Análisis de la **DEMANDA**
Códigos UNSPC: **76111501**
Entidad: **MUNICIPIO DE ARMENIA**
Plataformas: **SECOPI I Y SECOP II**
Modalidad de Selección: **DIRECTA**





Es pertinente destacar que durante la presente vigencia la Alcaldía del municipio de Armenia ha adelantado a través de acuerdo marco las siguientes órdenes de compra:

VIGENCIA	2025	2025
ENTIDAD ESTATAL	MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO	MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO
ORDEN DE COMPRA	OC 140821	OC150179
MODALIDAD DE SELECCION	AMP IV (CCE-126-2023)	AMP V (CCE-SNG-AMP-008-2025)
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 1.351.401.750	\$ 1.052.688.733,73.
PLAZO	6 MESES Y 8 DIAS	4 MESES
PROVEEDOR	UNION TEMPORAL SERVIASEMOS	CONSORCIO @ R&J

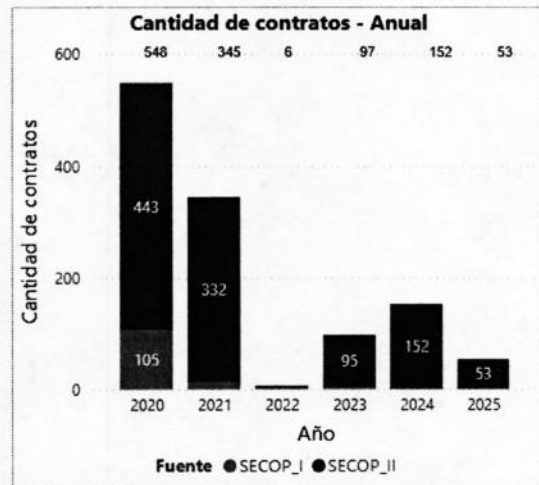
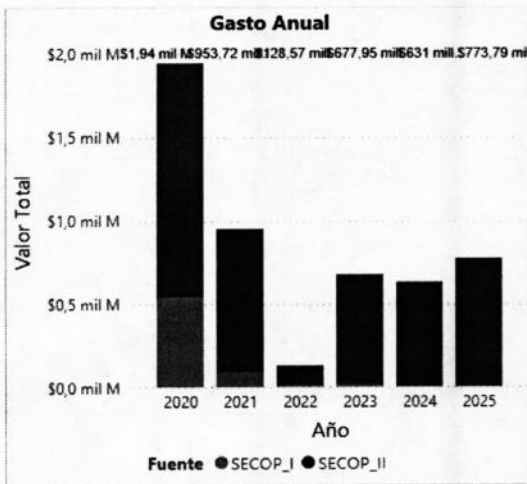
Asimismo, la entidad llevó a cabo una búsqueda de los procesos publicados en la plataforma TVEC que durante la vigencia han adquirido bienes similares al requerido por esta entidad, encontrando el registro de la siguiente información:

ORDEN DE COMPRA	FECHA DE LA ORDEN	ENTIDAD COMPRADORA	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO
OC 152744	1-10-2025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA	UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	\$ 119.869.634,38
OC 154434	30-10-2025	POLICIA NACIONAL - ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO - ESCER	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G.	\$152.148.810,06
OC 155332	13-11-2025	DEPARTAMENTO DE POLICIA - QUINDIO	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	\$ 344.932.805,22

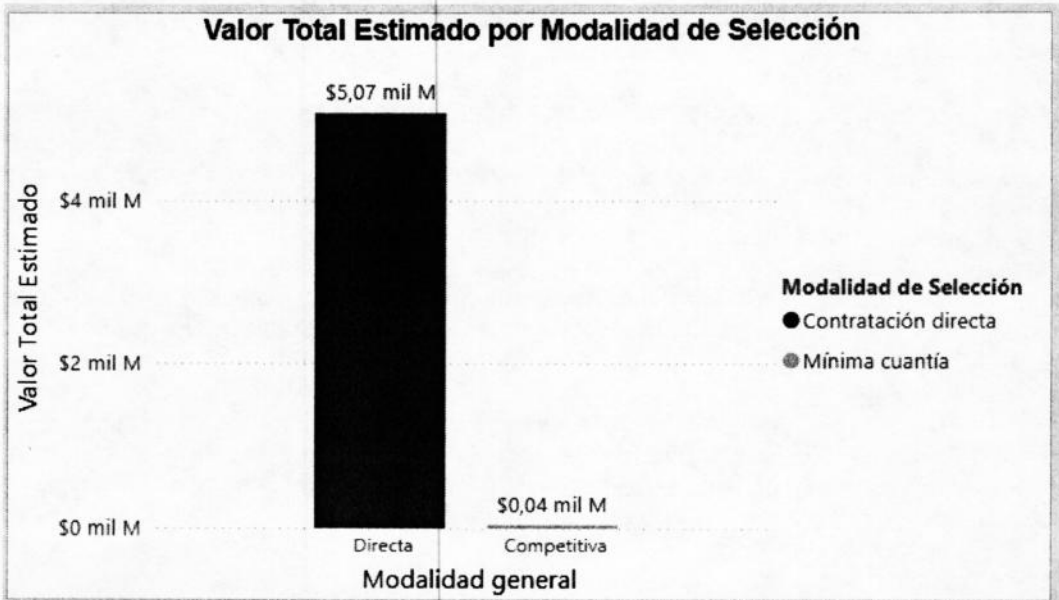
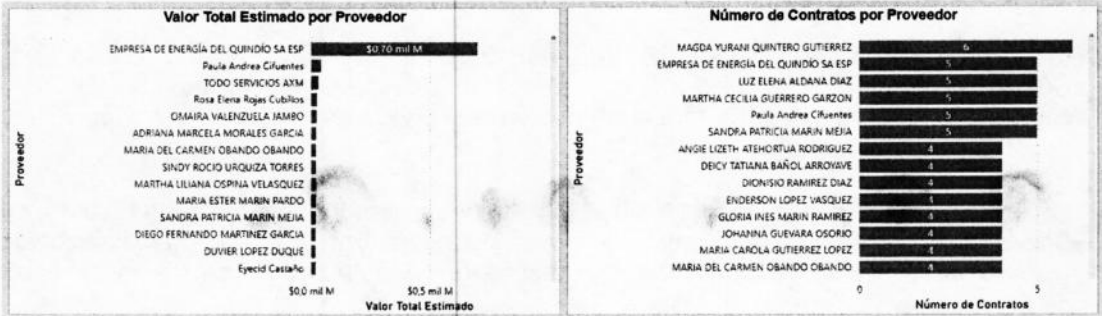
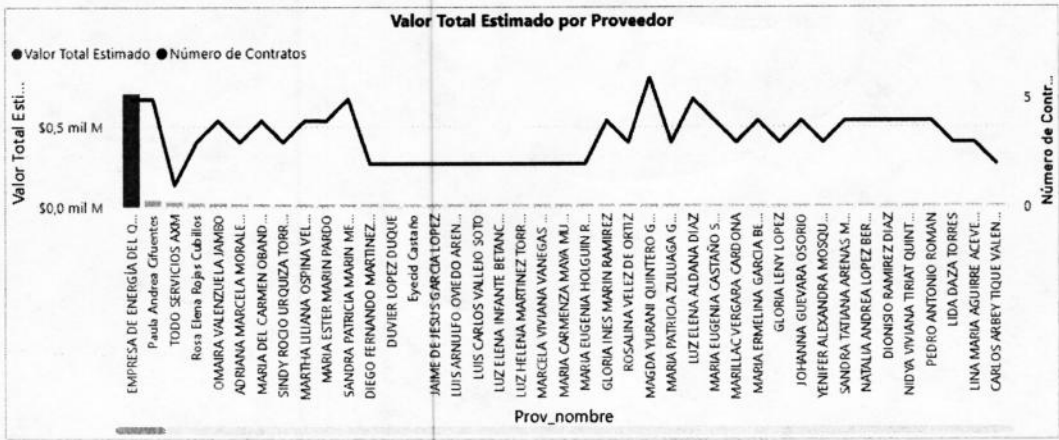
3. ESTUDIO DE LA OFERTA

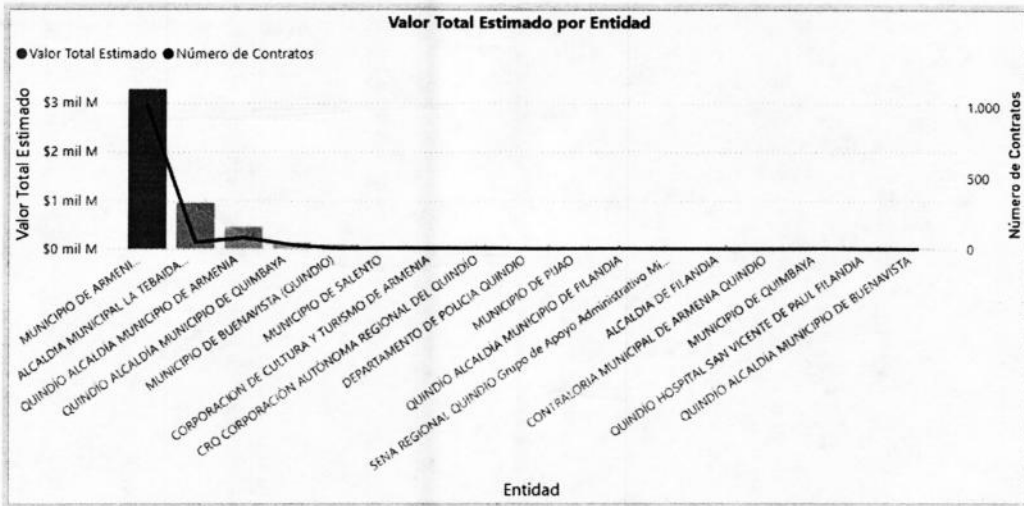
Para realizar la identificación de los potenciales proveedores del presente proceso, se utilizó la información disponible en el modelo de abastecimiento estratégico a través de la herramienta de visualización para el análisis de la oferta desarrollado por la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente; A continuación, se presenta la información recopilada utilizando los siguientes filtros:

Análisis de la **OFERTA**
códigos: **76111501**
Departamento: **Quindío**
Plataformas: **SECOP I Y SECOP II**
Modalidad de Selección: **Directa**



Valor Contratación \$5,11 mil M	Número de Proveedores 703	Número de Contratos 1201
--	--	---





4. ESTUDIO DE MERCADO:

El Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-008-2025, derivado de la Licitación Pública CCENEG-077-01-2024, seleccionó una pluralidad de proveedores que cuentan con la capacidad operativa y técnica para la prestación del servicio en la Zona 4, correspondiente al departamento del Quindío.

La Secretaría de Educación del Municipio de Armenia presenta una demanda recurrente del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, necesaria para garantizar la adecuada prestación de la "canasta educativa" y el goce efectivo del derecho fundamental a la educación en condiciones de dignidad.

Se tienen como referencia las órdenes de compra relacionadas en el análisis de demanda realizado, ejecutadas bajo la modalidad de Acuerdo Marco de Precios, lo cual confirma que dicho instrumento constituye la vía más eficiente, económica y transparente para la Entidad.

Para la determinación del presupuesto oficial correspondiente a la vigencia 2026, la Administración Municipal de Armenia aplicó la metodología de Análisis de Precios Históricos bajo el Acuerdo Marco de Precios (AMP), tomando como referencia técnica la Orden de Compra No. 150179, ejecutada durante la vigencia 2025 bajo el instrumento de agregación de demanda correspondiente.

De acuerdo con la ejecución real del Servicio Integral de Aseo y Cafetería en las instituciones educativas del municipio, bajo la citada Orden de Compra, se establecen los siguientes costos base:

- Planta de personal de referencia: sesenta y siete (67) operarios y un (1) coordinador.
- Costo mensual real promedio 2025: doscientos sesenta y tres millones ciento setenta y dos mil ciento ochenta y tres pesos (\$263.172.183), valor integral que incluye salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación, costos administrativos, previstos, utilidad e IVA sobre el AIU.

Para la proyección del presupuesto de la vigencia 2026, la Entidad aplica un incremento del doce por ciento (12 %) sobre los costos reales ejecutados en 2025, en observancia de los principios de planeación, precaución y sostenibilidad financiera.

A la fecha de elaboración del presente estudio, el Gobierno Nacional no ha expedido el decreto que fija el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para el año 2026. No obstante, en el marco de la mesa tripartita, tanto el Gobierno Nacional como las centrales sindicales han manifestado públicamente la intención de establecer incrementos de dos dígitos, con proyecciones que oscilan entre el diez por ciento (10 %) y el once por ciento (11 %).

Teniendo en cuenta que el Servicio Integral de Aseo y Cafetería es intensivo en mano de obra y que los costos salariales y prestacionales constituyen el principal componente del valor del contrato, la entidad adopta un incremento del 12 %, equivalente a un margen prudencial frente a las proyecciones conocidas, con el fin de mitigar el riesgo de desfinanciamiento y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia 2026, sin perjuicio de las variaciones que puedan presentarse una vez se expida el decreto definitivo del SMLMV.

Con base en lo anterior, se realiza el siguiente cálculo del valor mensual proyectado para la vigencia 2026:

- Valor mensual base 2025: \$263.172.183
- Incremento proyectado (12 %): \$31.580.662
- Valor mensual proyectado 2026: \$294.752.845

Con base en el valor mensual proyectado, se estima el presupuesto requerido para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería durante un período de seis (6) meses, correspondiente al plazo de ejecución de la orden de compra, de conformidad con el calendario escolar, así:

Concepto	Valor Mensual Estimado	Cantidad de Meses	Valor Total Proyectado
Servicio Integral de Aseo y Cafetería (Instituciones Educativas Armenia)	\$294.752.845	6	\$1.768.517.070

En consecuencia, el valor total estimado del presupuesto para un período de seis (6) meses asciende a **MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.768.517.070)**.


Este presupuesto estimado se encuentra debidamente respaldado en el Acuerdo No. 356 del cinco (5) de agosto de 2025, mediante el cual se autorizó el compromiso de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras excepcionales, financiadas con recursos de la vigencia fiscal 2026.

JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION

En atención a la existencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-008-2025, vigente y aplicable al Servicio Integral de Aseo y Cafetería, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal de Armenia se encuentra legalmente obligada a adquirir este servicio a través de dicho instrumento de agregación de demanda. Este Acuerdo Marco habilita proveedores con capacidad operativa y cobertura para la Zona 4 (departamento del Quindío), garantizando condiciones técnicas, jurídicas y económicas previamente definidas por Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente, la Entidad contrató este mismo servicio durante la vigencia 2025 mediante Acuerdo Marco de Precios, experiencia que ratifica la idoneidad, eficiencia y conveniencia de

esta modalidad para asegurar la continuidad del servicio y el uso eficiente de los recursos públicos.



SANTIAGO MORALES ARCILA
Director
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

Proyectó y elaboró: Brigitte Tinoco Guevara, Contratista DABS
Revisó y aprobó: Santiago Morales Arcila – Director DABS

DICIEMBRE - 2025



Armenia Quindío, Diciembre de 2025.

El Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de Contratación pública, especialmente acatando lo establecido en la Ley 1955 de 2019, Decreto 310 de 2021 y en cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, se adhiere a los lineamientos establecidos en el Acuerdo marco de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"** de igual forma en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 la Ley 1150 de 2007, numeral 2, literal j) Literal adicionado por el artículo 54 de la Ley 2195 de 2022 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 procede a elaborar los estudios que van a soportar el proceso de selección abreviada por acuerdo marco de precios.

1. Descripción de la necesidad que la Secretaría de Educación pretende satisfacer con el Proceso de Contratación

1.1. Marco normativo

En un Estado Social de Derecho, la función pública busca salvaguardar el **interés general**. Para lograr este fin, el Estado recurre a diversas acciones, entre ellas, la **contratación estatal**, que es precisamente una de las vías para desarrollar la función pública. En ese sentido, la contratación estatal es una herramienta indispensable para que el Estado cumpla sus fines esenciales y sirva al interés general. Lejos de ser un mero intercambio comercial, su propósito fundamental es materializar los objetivos públicos.

Al respecto la Corte Constitucional ha dicho:

"Para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio y la comprensión de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado Social de Derecho que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución¹"

Para entender mejor esta postura, es fundamental revisar el marco normativo que la sustenta. Primero, el artículo 1 de la Constitución Política consagra a Colombia como un Estado de Derecho donde prevalece el interés general. Además, el artículo 2 señala que un fin esencial del Estado es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes ciudadanos. Finalmente, el artículo 209 complementa lo anterior al indicar que la función administrativa o función pública debe servir al interés general, desarrollándose bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

¹ Corte Constitucional. Sentencia C-449 de 1992. M.P. Alejandro Martínez Caballero.



ESTUDIOS PREVIOS
Proceso Jurídico
Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 16/09/2018

Versión: 002

Página 2 de 27

En consonancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993², reafirma que la función pública está al servicio del interés general, y que puede llevarse a cabo mediante el mecanismo de la contratación estatal.

En línea con lo anterior, según la Corte Constitucional el contrato público es una herramienta esencial para que el Estado cumpla sus propósitos, ejecute sus deberes y preste servicios a la ciudadanía. Para lograr esto, el Estado colabora con particulares que se encargan de realizar las tareas acordadas en nombre de la administración. Veamos:

"(...) el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. (...)

La simple descripción, entonces, de la contratación pública muestra que está directamente asociada al cumplimiento del **interés general**, lo cual, incluso, sirvió de fundamento a la dogmática del contrato público para concluir que este tipo de contratación es distinta y autónoma respecto de los acuerdos y obligaciones comunes entre particulares (...) ³" (Negritas propias)

Aunado a lo anterior, aunque los artículos 1 y 287 de la Constitución aseguran la autonomía de las entidades territoriales, esta no es absoluta. Dicha autonomía está restringida por el principio de Estado Unitario. Esto justifica que el Congreso pueda dictar un estatuto de contratación que aplique incluso a los municipios y departamentos. Sin embargo, esta amplia facultad del Congreso tiene un límite: la autonomía de las entidades territoriales, que también se refleja en sus procesos contractuales.

En resumen, la contratación pública es una herramienta esencial para que el Estado logre sus objetivos de interés general. Al mismo tiempo, funciona como un medio para ejecutar el presupuesto y gestionar los recursos financieros. Dado que las entidades territoriales -como el municipio de Armenia- tienen autonomía para administrar sus propios asuntos, es lógico concluir que esta autonomía constitucional también se extiende a sus procesos contractuales. Al respecto la Corte Constitucional afirmó:

*"Es por lo anterior que el artículo 2 del Estatuto de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, entre otros, incluyó a los departamentos y a los **municipios dentro de las entidades públicas destinatarias del mismo**. Aunque dicha norma nunca ha sido objeto de control de constitucionalidad, esta Corte sí ha afirmado que la competencia del Legislador para expedir el estatuto de contratación de la administración pública se extiende a la administración territorial.*
(...)

Sin embargo, la aplicación del Estatuto de Contratación a las entidades territoriales no significa desconocimiento de su autonomía constitucional, fundamentalmente, porque **reconoció expresamente su capacidad contractual, lo que no se limita a la**

² **ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)

³ Corte Constitucional, sentencia C- 932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.



suscripción del contrato, sino, de manera amplia, a utilizar la potestad contractual, de manera autónoma, pero dentro del margen legal. En materia contractual, al ser el contrato un instrumento de gestión para lograr los fines de interés general y de ejecución financiera, la autonomía de las entidades territoriales, para la gestión de sus propios intereses, materializa dos de las potestades que les reconoce el artículo 287 de la Constitución: **la de ejercer las competencias que les correspondan y la de administrar los recursos para el cumplimiento de sus funciones⁴.** (Negrillas propias)

En este orden de ideas y teniendo los municipios la capacidad legal para contratar a través de los alcaldes (art. 11 L.80/1993), se debe advertir que estos a su vez y en el ejercicio de la función administrativa contractual podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, pues así lo establece el artículo 12 del EGCAP, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 12. DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR. *<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.*

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> <Inciso adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

PARÁGRAFO. *<Parágrafo adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso.” (Subrayas del texto original).*

Por su parte, el Consejo de Estado, sobre la delegación del ejercicio de la función administrativa o pública contractual manifestó:

*“Significa entonces que en materia de contratación, la competencia que en principio se encuentra atribuida única y exclusivamente al Jefe o representante legal de la entidad contratante, **legalmente puede ser desplazada de manera íntegra o parcial a otros servidores de la entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de la función pública**”* (Negrillas propias)

Dicho esto, y procediendo de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP), en el Municipio de Armenia

⁴ Corte Constitucional, sentencia C-119 del 15 de abril de 2020, M.P. Alejandro Linares Cantillo.

⁵ Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 26 de marzo de 2008, Expediente 16.152. C.P. Mauricio Fajardo Gómez.



ESTUDIOS PREVIOS
Proceso Jurídico
Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 16/09/2018

Versión: 002

Página 4 de 27

(Quindío), a través del Decreto No. 029 de 2025⁶, el señor alcalde delegó las siguientes competencias en la actividad contractual, en su "CAPÍTULO II", en el artículo 23 se refiere a los procedimientos selectivos relacionados con la adquisición mediante **Acuerdos Marco de Precios (AMP)** e Instrumentos de Agregación de la Demanda. En ese sentido, el artículo 23 establece lo siguiente:


"ARTÍCULO 23. DELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS RELACIONADOS CON ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN A LA DEMANDA EN EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS: *Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, la competencia para adelantar todos los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales para la adquisición de bienes y servicios incluidos en los diferentes Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación a la Demanda.*

Para los efectos de esta delegación, deberá suscribir estudios previos, elaborar en compañía de su equipo profesional de apoyo técnico los simuladores y/o RFI y/o PQR (según aplique), los eventos en la plataforma respectiva, órdenes de compra, solicitud de registro presupuesta, y todos los demás actos hasta el perfeccionamiento del contrato, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable y el reglamento de uso de la plataforma.

La competencia delegada en este artículo incluye: adelantar los trámites para la legalización del mismo, tales como la aprobación de la garantía única en los procesos de contratación que se pacte su constitución, así como el trámite y suscripción de los contratos modificatorios, aclaratorios, prórrogas, adiciones, cesiones y terminación de mutuo acuerdo de los respectivos contratos.

PARAGRAFO PRIMERO. DESCONCENTRACIÓN: *Para efectos de lo establecido en este numeral, cuando a ello haya lugar, corresponde al Secretario de Despacho o Director de Departamento Administrativo de donde provenga la necesidad, **elaborar la justificación de la necesidad**, la cual deberá contar con: (i) Estudio de pre-factibilidad y factibilidad en aquellos casos en que sea necesario; (ii) Certificado de viabilidad del proyecto del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal expedido por el Departamento Administrativo de Planeación, cuando sea el caso, es decir, cuando se trata de recursos de inversión. (Si dicho recurso corresponde a funcionamiento esta certificación no es requerida); (iii) El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), el cual deberá ser solicitado a la Secretaría de Hacienda; (iv) Certificado de verificación de que el bien, servicio u obra a adquirir se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Armenia, expedido por el Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros o por el funcionario competente para el efecto, si es del caso; (v) Permisos, licencias, autorizaciones, ficha técnica, en aquellos eventos en que el objeto del contrato, o regulaciones especiales así lo exijan, incluyendo los proyectos de acuerdo que deban tramitarse ante el Concejo Municipal de Armenia para el efecto; (vi) PQR para la*

⁶ "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DESCONCENTRAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DEL LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico	Fecha: 16/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico	Versión: 002
	Proceso Jurídico	Página 5 de 27

adición de elementos que no estén incluidos en el Acuerdo Marco de Precios.” (Negrilla propia).

De lo anterior se desprende con claridad la obligación que recae sobre la Secretaría de Educación en este caso específico, consistente en elaborar la justificación correspondiente, toda vez que la necesidad de gestionar la prestación de servicios de aseo y limpieza para las instituciones educativas oficiales se origina en dicha dependencia. En consecuencia, la presente justificación deberá incluir los elementos necesarios que sustenten adecuadamente la necesidad planteada, entre ellos:

- a. Descripción detallada de la necesidad que se pretende satisfacer: Requiere identificar y precisar la necesidad previa y la forma en como esta se satisface con los bienes o servicios que se pretenden adquirir. Corresponde justificar qué se desea adquirir, por qué adquirirlo y para qué adquirirlo.
- b. Descripción detallada de las condiciones técnicas mínimas requeridas de los bienes o servicios a adquirir, teniendo en cuenta los catálogos de cada acuerdo marco y los RFI que tuvieron lugar, precisando cantidades cuando aplique.
- c. Justificación del presupuesto destinado, donde se relacione el valor aportado en letras y número, así como el número del certificado de disponibilidad presupuestal.
- d. Las obligaciones serán las mismas que relacionan el acuerdo marco, si la secretaría o departamento administrativo requiere obligaciones adicionales deberá relacionarlas taxativamente en el documento de justificación de la necesidad; así mismo si considera garantías adicionales a las contenidas en el acuerdo.

En conclusión, el artículo 23 del Decreto No. 029 de 2025 delega en el Director de Bienes y Suministros de Armenia la competencia para adelantar todos los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales para la adquisición de bienes y servicios incluidos en los diferentes Acuerdos Marco de Precios. No obstante, establece que la responsabilidad de identificar y justificar la necesidad recae en el líder de la dependencia solicitante.

Aunado a lo anterior, es preciso decir que el artículo 67 de la Constitución Política consagra a la educación como un derecho fundamental de toda persona y un servicio público del cual son responsables **el Estado, la sociedad y la familia**. En este contexto, la Corte Constitucional ha definido la educación como un derecho fundamental que busca el desarrollo completo del individuo. Para el alto tribunal, la educación es el medio por el cual una persona puede elegir y alcanzar su proyecto de vida.

Por su parte, el artículo 67 de la Constitución establece que el Estado debe:

“Regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo” (Negrillas propias)



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico
Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 16/09/2018

Versión: 002

Página 6 de 27

En este orden de ideas, las entidades territoriales deben prestar el servicio de educación, tal como lo definen los artículos 67, 288, 356 y 357 de la Constitución. Estos artículos establecen responsabilidades tanto del gobierno nacional como de dichas entidades en la provisión del servicio educativo. Por ello, se expide la Ley 115 de 1994, cuyo artículo 47 dispone:

“La Nación y las entidades territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, (...) la presente ley y las demás que expida el Congreso Nacional.”

Por lo anterior, en el artículo 150 superior se estableció que las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales “regulan la educación dentro de su jurisdicción”, y añade que: “Los gobernadores y **los alcaldes ejercerán, en relación con la educación, las facultades que la Constitución Política y las leyes les otorgan**”. (Negrillas propias)

Asimismo, según el artículo 152 las Secretarías de Educación municipales son las principales responsables de garantizar la gestión y el cumplimiento de las normativas educativas a nivel local, incluyendo aquellas delegadas por los departamentos. Finalmente, el artículo 153 define que:

“Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y (...).”


Se suma a lo anterior, que la Secretaría de Educación de Armenia (Quindío) en virtud de lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal “*Armenia con más oportunidades*” aprobado por el concejo mediante el Acuerdo No. 309 de mayo 22 de 2024 ; tiene el compromiso de garantizar el derecho a la educación inicial, preescolar, básica y media de todos los niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos; fortaleciendo una gestión educativa eficiente, con calidad y pertinencia, **con mejoramiento e incremento de la infraestructura física para la prestación del servicio educativo público**, generando más acceso, cobertura e inclusión educativa en la municipalidad.

Además, para el caso concreto se debe tener en cuenta que, el Decreto No. 264 de 2018, por medio del cual se unifica y actualiza la estructura de la administración central del Municipio de Armenia (Quindío), define las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta, estableciendo en su artículo trigésimo cuarto (34) lo siguiente:

“ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: El objetivo es orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con el Proceso Servicio Educativo, a través de su Secretario desarrollando las siguientes funciones:

4. Identificar y priorizar las necesidades de Programas y Proyectos de Infraestructura Educativa identificando y priorizando las necesidades del Sector Educativo oficial.

13. Verificar que la prestación del Servicio Educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario. Con el fin de velar por la calidad,

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: R-DJ-PJU-016
	Proceso Jurídico	Fecha: 16/09/2018
	Departamento Administrativo Jurídico	Versión: 002
	Proceso Jurídico	Página 7 de 27

la observancia de sus fines, el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos procurando a asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.”

1.2. Descripción de la Necesidad

En relación con la necesidad que busca satisfacer la Secretaría de Educación municipal mediante la adquisición del servicio de aseo y limpieza, es importante señalar que la Corte Constitucional ha establecido que el derecho a la educación se fundamenta en cuatro pilares esenciales: **(i) asequibilidad o disponibilidad, (ii) accesibilidad, (iii) adaptabilidad, y (iv) aceptabilidad.** Veamos:

*“Las obligaciones estatales en relación con el derecho a la educación, conforme fueron descritas en dicho instrumento, son: (i) asegurar el funcionamiento efectivo de instituciones educativas y programas en cantidad suficiente para atender la demanda educativa –**disponibilidad**–; (ii) ofrecer en los centros de educación condiciones para que toda la población acceda a los servicios sin ninguna discriminación, y asegurar que en independencia de los recursos económicos y la ubicación geográfica todos los menores de edad lo logren –**accesibilidad**–; (iii) garantizar que, de forma y de fondo, la enseñanza, los programas y los métodos pedagógicos sean de calidad y resulten pertinentes y adecuados de conformidad con la comunidad y la cultura a la que se dirigen –**aceptabilidad**–; y por último (iv) velar porque el sistema educativo se ajuste a las necesidades de los educandos y de su entorno para efecto de asegurar la permanencia de aquellos en los programas de educación - **adaptabilidad**–.” (Negrillas propias).*

Sobre el pilar de accesibilidad, la Corte Constitucional ha resuelto un número considerable de casos relacionados con la falta de accesibilidad a la educación debido a la ubicación geográfica. No obstante, también ha establecido que servicios como el restaurante escolar, el transporte escolar y los **servicios administrativos generales** (tales como secretaría, **aseo** y vigilancia) **constituyen condiciones indispensables para el acceso material al derecho fundamental a la educación de los niños y niñas.**

En este orden ideas, para asegurar la integración -accesibilidad- de niños, niñas y adolescentes al sistema educativo local, la prestación continua y eficiente del servicio de aseo y limpieza en las instituciones educativas del municipio de Armenia es una necesidad fundamental e impostergable. En este orden de ideas, la limpieza y el mantenimiento adecuados de los espacios escolares son vitales para garantizar un ambiente sano y seguro que propicie el desarrollo integral y el derecho a la educación de los estudiantes.

Si el servicio de aseo es deficiente, no cabe duda que la comunidad educativa se vería expuesta a riesgos para su salud, ya que la acumulación de residuos, polvo y la falta de desinfección adecuada en las instituciones educativas de Armenia puede contribuir a la creación de focos de proliferación de bacterias, virus y plagas. Esto, a su vez, incrementa significativamente el riesgo de enfermedades respiratorias, gastrointestinales y dérmicas entre la comunidad educativa, situación que es particularmente crítica para los niños, dada su mayor vulnerabilidad a dichas condiciones.

⁷ Corte Constitucional, sentencia T 279 del 17 de julio de 2018. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso Jurídico
Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 16/09/2018

Versión: 002

Página 8 de 27

Por otra parte, la falta de aseo regular contribuye al desgaste prematuro de las instalaciones, mobiliario y equipos, generando costos de reparación y reemplazo a largo plazo, y disminuyendo la vida útil de los activos públicos. Igualmente, espacios sucios, desordenados y con malos olores, en especial los baños afectan negativamente la concentración, motivación y bienestar de estudiantes y docentes, obstaculizando el proceso educativo y el rendimiento académico, pues **no cabe duda de que un entorno limpio y digno es un factor clave para la calidad educativa.**

Por último, el abandono o descuido de las instituciones educativas oficiales del municipio de Armenia, afecta la percepción de calidad de la educación y la confianza de los padres de familia, los medios y la comunidad en general.

Ahora bien, sobre la obligación que tiene la Administración municipal de proveer el servicio de aseo la Corte Constitucional ha sido clara en decir:

“La Sentencia T-273 de 2014 (...), concluyó que las barreras en el acceso a la educación que surgen como consecuencia de la suspensión de los contenidos mínimos de la canasta educativa (servicios administrativos de aseo, vigilancia y servicios secretariales) se agravan ante la no adopción oportuna y diligente de medidas de planeación y coordinación a cargo de las entidades demandadas.

En suma, lo anterior se traduce en que el derecho fundamental a la educación comporta la obligación positiva de proveer servicios administrativos de vigilancia, aseo, transporte y secretariales en las instituciones educativas que incentiven a los estudiantes al aprendizaje y garanticen la prestación del servicio en condiciones de dignidad.⁸” (Negrillas propias)

En ese sentido, queda claro que la Secretaría de Educación del municipio de Armenia (Quindío) tiene el deber de implementar las acciones necesarias en materia de **planeación, presupuesto y contratación estatal**, con el fin de garantizar la prestación del servicio de aseo y limpieza en las instituciones educativas focalizadas de la ciudad, en cumplimiento del derecho fundamental a la educación.

En resumen:

¿Qué se desea adquirir?

Se debe adquirir el servicio de aseo y limpieza para las instituciones educativas focalizadas del municipio de Armenia (Quindío).

¿Por qué?

Porque garantiza el derecho fundamental a la educación: El servicio de aseo y limpieza es una **condición material que hace posible el ejercicio del derecho a la educación** al asegurar la **accesibilidad** y al proporcionar un ambiente **seguro, saludable y digno** que favorece la calidad educativa y el desarrollo integral de los estudiantes.

¿Para qué adquirir el servicio de aseo?

El propósito primordial de adquirir el servicio de aseo y limpieza es asegurar la **accesibilidad material** al derecho fundamental a la educación. Según lo establecido por la Corte Constitucional, este servicio constituye una condición indispensable, junto con

⁸ Corte Constitucional, Sentencia T 279 del 17 de julio de 2018. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.



otros servicios administrativos, para que los niños, niñas y adolescentes puedan integrarse al sistema educativo local. La prestación continua y eficiente del aseo en las instituciones educativas **es una necesidad fundamental e impostergable** para cumplir con esta obligación constitucional.

Un segundo propósito, de vital importancia, es **garantizar un ambiente sano, seguro y digno** que propicie el desarrollo integral de los estudiantes. La limpieza y el mantenimiento adecuados son cruciales para prevenir riesgos de salud pública. Al adquirir este servicio, se busca evitar la acumulación de residuos y la falta de desinfección, lo cual podría crear focos de proliferación de agentes patógenos, reduciendo significativamente el riesgo de enfermedades respiratorias, gastrointestinales y dérmicas en la comunidad educativa.

Además, el servicio se adquiere para **fomentar la calidad educativa y el bienestar** dentro de las instituciones. Un entorno limpio, ordenado y sin malos olores influye positivamente en la concentración, la motivación y el bienestar de estudiantes y docentes. Al garantizar un entorno digno, se busca evitar que un ambiente sucio y desordenado obstaculice el proceso educativo y el rendimiento académico de los estudiantes.

Finalmente, la adquisición de este servicio cumple el propósito de **mantener la infraestructura pública y la confianza institucional**. El aseo regular ayuda a prevenir el desgaste prematuro de las instalaciones, el mobiliario y los equipos, lo que a largo plazo reduce los costos de reparación y reemplazo. De igual forma, al demostrar diligencia en el cuidado de los planteles educativos, la Secretaría de Educación busca evitar que el descuido afecte negativamente la percepción de calidad y la confianza de los padres de familia y la comunidad en general.

¿Cuántas operarios (as) de aseo y coordinadores (as) se requieren para prestar el servicio de aseo y limpieza?

Dado que el servicio de aseo se requiere en 24 instituciones educativas del municipio, compuestas por 53 sedes, el Área Administrativa y Financiera estima que para cubrir la necesidad se requiere un total de **67 operarios(as) de aseo y 1 coordinador(a)**.

De otro lado, el artículo 2.2.1.1.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 define los Acuerdos Marco de Precios (AMP) de la siguiente manera:

“Acuerdo Marco de Precios: Es un contrato con vigencia determinada, celebrado entre (i) Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, y (ii) uno o más proveedores, mediante el cual se seleccionan a los proveedores y se regulan los términos y condiciones para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes o no uniformes de común utilización.”

De lo anterior se infiere que los Acuerdos Marco de Precios (AMP) constituyen una herramienta mediante la cual el Estado puede agregar demanda y centralizar decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios. Su propósito es maximizar el poder de compra estatal, mejorar la eficiencia en los procesos de contratación y garantizar la continuidad en el suministro de bienes y servicios esenciales para las entidades públicas.



Igualmente, el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación⁹, sobre la obligatoriedad de los acuerdos marco, establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública **están obligadas** a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.” (Negrillas propias).

Una vez la Secretaría de Educación municipal verificó la oferta disponible en el portafolio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), constató que desde el 8 de julio de 2025 hasta el 8 de julio de 2027, el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025**¹⁰ está vigente. En virtud de este instrumento, la Secretaría puede garantizar el derecho a la educación al asegurar la accesibilidad y al proporcionar un ambiente seguro, saludable y digno que favorezca la calidad educativa y el desarrollo integral de los estudiantes.

2. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones

2.1. Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

2.2. Clasificación UNSPSC: El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICADOR UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76111500	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos.	Servicios de Aseo y Limpieza.	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas.	Servicios de limpieza de edificios.
76111501	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Servicios de Aseo y Limpieza.	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicios de limpieza de edificios.

2.3. Alcance del objeto: El servicio de aseo y limpieza se requiere de forma continua e integral durante la ejecución del Contrato, por lo tanto se requieren para ello un total

⁹ Decreto 1082 de 2015.

¹⁰ <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/aseo-y-cafeteria-v>



ESTUDIOS PREVIOS
Proceso Jurídico
Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 16/09/2018

Versión: 002

Página 11 de 27

de 44 horas semanales, cuyo horario y jornadas serán distribuidos de conformidad con la necesidad requerida por los rectores de las instituciones educativas en las cuales se prestará el servicio.

2.4. Lugar de ejecución: Las actividades necesarias para la ejecución efectiva del objeto contractual se llevarán a cabo tanto en la sede administrativa de la Secretaría de Educación Municipal (SEM) como en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Armenia (Quindío), que se detallan a continuación:

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	DIRECCION	TOTAL OPERARIAS/COORDINADOR
BOSQUES DE PINARES	BOSQUES DE PINARES	Br Bosques Pinares Mz. 13	1
	PINARES	Barrio Pinares Mz. 3 N° 2	1
	SIMON RODRIGUEZ	Barrio Simón Bolívar Frente A La Manzana J	2
CAMARA JUNIOR	CAMARA JUNIOR	Br La Clarita Calle31 Carrera 27 Esquina	1
	CIUDAD MILAGRO	Carrera 27 No.32-27	1
	LA PAVONA	Br La Pavona Mz.P No.24	1
CAMILO TORRES	CAMILO TORRES	Br Obrero Municipal Carrera 17 N° 31a-11	1
	JORGE E GAITAN	Br Gaitán Carrera 19 Calle 34 Esquina	1
CASD HERMOGENES MAZA	CASD HERMOGENES MAZA (Córbonos)	Carrera 24 A Calle 6	2
	SANTA EUFRASIA	Carrera 24 A 6-91 Via El Niagara	2
CIUADELA DE OCCIDENTE	CIUADELA DE OCCIDENTE	B/ Universal Calle 22 K 45 Frente Mz 12	1
	NUEVA SEDE LA PATRIA	Parques de Bolívar	1
CIUADELA DEL SUR	CIUADELA DEL SUR (puerto espejo)	Puerto Espejo Mz 11	2
	LA FACHADA JUAN XXIII	La Fachada MZ 26A No 01	1
	PUERTO ESPEJO	Barrio Puerto Espejo calle 50 No.50-37	1
CIUADELA CUYABRA	CIUADELA CUYABRA (belen)	Br Miranda Calle 32 N° 29-02	1
	LUIS BERNAL	Br El Prado Calle 36 Carrera 19 Intra.	1



ESTUDIOS PREVIOS
Proceso Jurídico
Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 16/09/2018

Versión: 002

Página 12 de 27

CRISTOBAL COLON	CRISTOBAL COLON	B/Corbones Carrera 24 A Calle 17	2
	GRAN COLOMBIA	B/Paraiso Mza I No.182	1
ENRIQUE OLAYA HERRERA	ENRIQUE OLAYA HERRERA	Calle 24 15-29	1
	GABRIELA MISTRAL	Br Uribe Carrera 12 N. 30-02	2
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	Br Las Americas Calle 21 Cra 33 Esq	2
	GUSTAVO ROJAS PINILLA	Br Rojas Pinilla 2º etapa Mz 26b	1
	Ciudad Armenia	Br Guayaquil Calle 13 Carrera 11 Y 12	1
	REPUBLICA URUGUAY	Barrio Popular calle 31 carrera 25 esquina	1
EUDORO GRANADA	EUDORO GRANADA (ICBF)	Br Las 60 Casas Carrera 21 Entre Calles 3 y 4	1
	LOS FUNDADORES (UNICENTRO)	Calle 4A No. 17- 62 Barrio Galán	1
MARCELINO CHAMPAGNAT	CHAMPAGNAT	Br Las Acacias Calle 48 N° 2502	1
	ZULDEMAYDA	Barrio Zuldemayda Calle 48 N° 30-30	1
INEM JOSE CELESTINO MUTIS	INEM JOSE CELESTINO MUTIS (coliseo)	Carrera 19 Calle 10 Norte Esquina	2
INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL (genesis)	Urbanización Nueva Ciudad Milagro Mz H N° 2b	1
	NUEVA PLANTA ITI	Urbanización Nueva Ciudad Milagro Mz H N° 2b	1
LA ADIELA	LA ADIELA	Via Montenegro Frente Al Puente Peatonal	1
	NUEVO BLOQUE CECILIA	La Cecilia	2
	LA CECILIA	Calle 30 N° 63- 109	1



ESTUDIOS PREVIOS
Proceso Juridico
Departamento Administrativo Juridico
Proceso Juridico


Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 16/09/2018

Versión: 002

Página 13 de 27

LAS COLINAS	LAS COLINAS	Br Las Colinas Frente Al Sector 10 Mz 1 Y 3	1
LOS QUINDOS	LOS QUINDOS	Br Los Quindos Mz. 34b	1
	POLICARPA SALAVARRIETA (Santa Rita)	Barrio Santa Rita Mza. 6 No. 6	2
	ROSANA LONDOÑO	Br Los Naranjos Calle 50a Carrera 29	1
NACIONAL JESUS MARIA OCAMPO	NACIONAL JESUS MARIA OCAMPO	Br Miraflores Carrera 19a N°39-01	2
	ANTONIO NARIÑO (popular)	Br Popular Carrera 23 N° 31-33	1
REPUBLI CA DE FRANCIA	REPUBLICA DE FRANCIA	Plazoleta "VASQUEZ Cobo" Regivit	1
RUFINO JOSE CUERVO CENTRO	RUFINO JOSE CUERVO CENTRO	Calle 22 No. 27- 01 Antiguo Batallon Cisneros	1
	ANTONIA SANTOS A	Br Berlin Carrera 22 N° 24-21	1
	RUFINO JOSE CUERVO CENTRO	Br Berlin Carrera 22calle 24 esquina	1
RUFINO JOSE CUERVO SUR	RUFINO JOSE CUERVO SUR NUEVA SEDE	Br Las Acacias Calle 48 Carrera 25 y 26	2
	MADRE MARCELINA	Calle 48 Carrera 25 Esquina	2
SANTA TERESA DE JESUS	LA FLORIDA	Br María Cristina Vía Calarca	1
TERESIT A MONTES	TERESITA MONTES	Barrio La Isabela A La Entrada	1
	JUAN PABLO (detras de la bomba cuando esta subiendo del cementerio)	Barrio Arenales Calle 50 Carrera 13	1
	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO (barrio isabela)	Barrio la Isabela Mz 8 frente a la cancha	2
CAIMO	EL CAIMO	Corregimiento El Caimo Cra 2a 1-50	1
	LA ESPERANZA	Corregimiento El Caimo Km 4 Vía Club Campestre Diagonal Al Colegio Nuestra Señora De Fatima	1

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 16/09/2018
		Versión: 002
		Página 14 de 27

Supervisor (De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Marco)	(Supervisor)	1
		68

Es pertinente señalar que las condiciones generales y específicas para cada sede educativa estarán definidas de manera explícita en el simulador, el cual hace parte integral del proceso.

Por otra parte, para la ejecución de la orden de compra, se requiere que el Proveedor disponga de personal de tiempo completo para la prestación de servicios para realizar actividades de aseo y limpieza en las instituciones educativas oficiales de la Secretaría de Educación del municipio de Armenia, bajo los siguientes términos: Por cada mes de trabajo, prestar el servicio en jornada ordinaria que podrá ser de ocho (8) horas diarias o según lo acuerden las partes, sin que en ningún caso se excedan las 44 horas semanales. En otras palabras, es posible establecer jornadas laborales flexibles, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021¹¹, distribuidas en un máximo de seis (6) días a la semana, con un (1) día de descanso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

2.5. Plazo ejecución: Considerando la necesidad de la Secretaría de Educación Municipal, se proyecta que la orden de compra tenga un plazo de ejecución de seis (6) meses (Calendario Escolar 2026) , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Ahora bien, al proyectar los días hábiles desde el inicio del calendario escolar (el 26 de enero de 2026), la vigencia de la orden de compra se extendería hasta el 11 de agosto de 2026. No obstante, esta fecha de terminación está sujeta a cambios si durante la ejecución se presentan situaciones que suspendan dicho calendario escolar.

2.6. Presupuesto oficial: En términos generales, el presupuesto oficial destinado a la contratación del servicio de aseo corresponde a una estimación del costo que la Secretaría de Educación municipal proyecta para atender la necesidad de prestar dicho servicio en las instituciones educativas oficiales. Dado que la entidad puede utilizar cualquier mecanismo idóneo que le permita determinarlo, la Secretaría de Educación acoge lo previsto en la *"GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025"*, dada su pertinencia.

Dicha guía hace parte integral del presente proceso y establece lo siguiente:

"La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente informa que el simulador para estructurar los eventos de cotización dentro de los Acuerdos Marco

¹¹ "POR MEDIO DE LA CUAL SE REDUCE LA JORNADA LABORAL SEMANAL DE MANERA GRADUAL, SIN DISMINUIR EL SALARIO DE LOS TRABAJADORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".



de precios es una herramienta que deben utilizar las entidades para plasmar su necesidad de adquirir bienes o servicios. Ahora bien, esta herramienta no es un mecanismo para que las entidades definan el presupuesto, pues según la Guía para la Elaboración de Estudios del (cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf (colombiacompra.gov.co)). **Las entidades estatales pueden utilizar información histórica de compras realizadas previamente con el fin de que logren estimar las cantidades y presupuesto adecuado para la adquisición de bienes y servicios.**

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente **aclara que los precios dados por el simulador corresponden a precios techo del catálogo presentado por los proveedores durante la operación principal, en ningún momento corresponden a precios de órdenes de compra o de contratos realizados.**

Finalmente, cabe aclarar que **para la colocación de la orden de compra deberán tenerse en cuenta solo los precios efectivamente cotizados por los proveedores durante los eventos de cotización, que son los precios a los que realmente se obligan los proveedores a mantener al momento de generación de las órdenes de compra.**”
(Negritas propias)

En conclusión, según la Guía para la Elaboración de Estudios, las entidades estatales deben basar la estimación de las cantidades y del presupuesto en la **información histórica de compras previas** que hayan realizado, por tal razón la Secretaría de Educación municipal procede a identificar las órdenes de compra ejecutadas para la adquisición del servicio de aseo y limpieza. Veamos:

INFORMACIÓN HISTÓRICA DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ASEO	
VIGENCIA	2025
Nº ORDEN DE COMPRA	140821
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS (AMP).
OBJETO DEL CONTRATO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.
FECHA DE LA ORDEN DE COMPRA	20/01/2025
VALOR DE LA ORDEN (CON ADICIÓN)	\$1.351.401.750
PLAZO DE EJECUCIÓN (CON PRÓRROGA)	6 MESES CON 8 DÍAS

VIGENCIA	2025
Nº ORDEN DE COMPRA	150179
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS (AMP).
OBJETO DEL CONTRATO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.
FECHA DE LA ORDEN D COMPRA	14/08/2025



ESTUDIOS PREVIOS
Proceso Jurídico
Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 16/09/2018

Versión: 002

Página 16 de 27

FECHA DE VENCIMIENTO DE L ORDEN DE COMPRA	22/12/2025
VALOR DE LA ORDEN (CO ADICIÓN)	\$1.052.688.733,73
PLAZO DE EJECUCIÓN (CO PRÓRROGA)	4 MESES

Tras la revisión de la información histórica relativa a la adquisición del servicio de aseo para las instituciones educativas oficiales del municipio de Armenia, se evidenciaron dos puntos clave sobre la contratación realizada en la vigencia 2025.

Primero, la modalidad de adquisición utilizada fue la Selección Abreviada, aplicando específicamente el procedimiento de compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios (AMP).

Segundo, el valor de la prestación del servicio se estableció en **\$263.172.184** por mes.

En virtud de esta información, se procede a determinar el presupuesto oficial del año 2026, en los siguientes términos:

1. Utilizaremos el **Costo Mensual Base más alto (\$263.172.184)** para asegurar que el presupuesto cubra la necesidad más costosa registrada.
2. Se calculará la media (promedio) del porcentaje de incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) de los últimos cinco años (2021 a 2025). Este cálculo se realiza con el fin de proyectar el porcentaje de incremento para la vigencia 2026¹², de la siguiente manera:

En consecuencia, se aplicará el incremento proyectado del **10.3%** (derivado de la media del SMMLV) al costo mensual base estimado para la vigencia 2026, así:

Costo Mensual 2026 = Costo Mensual Base × (1 + Tasa de Incremento del SMMLV)

¹² Dentro del presupuesto oficial, la Secretaría de Educación municipal debe prever que las órdenes de compra deben ajustarse en el mes de enero por disposición de Colombia Compra Eficiente (CCE). Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el "ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025", específicamente en su Cláusula 11,2 ("Ajustes al Catálogo por variación de precios"), la cual expresa:

"Colombia Compra Eficiente debe realizar los siguientes ajustes del Catálogo durante la ejecución del Acuerdo Marco.

a) (...)

c) **Actualización de precios por aumento del salario mínimo mensual legal vigente y el auxilio de transporte:** Colombia Compra Eficiente actualizará máximo en el **QUINCE (15) DÍA HÁBIL** de enero de cada año el precio del personal con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno y el ajuste de subsidio de transporte. Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra a la fecha, deben realizar la actualización del precio del personal mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente. Para los eventos de Cotización que hayan sido creados entre el primer y el quinto día hábil de enero, la Entidad Compradora tiene la posibilidad de: (i) **colocar la Orden de Compra con los precios del personal ajustados al SMMLV actualizado;** o (ii) **colocar la Orden de Compra y ajustarla mediante la modificación de la misma con base en el incremento del SMMLV.**" (Negrillas propias)



Costo Mensual 2026=\$263.172.184×(1+0.103)

Costo Mensual 2026=\$263.172.184×1.103

Costo Mensual 2026=\$**290.278.919**

3. Con base en lo expuesto, a continuación, se proyectará el valor total requerido para adquirir el servicio de aseo y limpieza durante un período de seis (6) meses que corresponde al plazo de ejecución de la orden de compra teniendo en cuenta el calendario escolar, de la siguiente manera:

Valor Total Proyectado=Costo Mensual 2026×Plazo (6 meses)

Valor Total Proyectado=\$290.278.919×6

Valor Total Proyectado=\$**1.741.673.514**

En conclusión, la Secretaría de Educación municipal debe proyectar un Presupuesto Oficial de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.741.673.514)**, para la adquisición del servicio de aseo por 6 meses en 2026. Este valor está sólidamente justificado mediante el análisis del costo mensual más alto registrado en la vigencia histórica de 2025, ajustado por un incremento proyectado del 10.3% del SMLV, acogiéndonos al literal c) de la cláusula 11.2 del **"ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025"**, que expresa:

"Actualización de precios por aumento del salario mínimo mensual legal vigente y el auxilio de transporte: Colombia Compra Eficiente actualizará máximo en el QUINCE (15) DÍAS HÁBIL de enero de cada año el precio del personal con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno y el ajuste de subsidio de transporte. Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra a la fecha, deben realizar la actualización del precio del personal mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente. Para los eventos de Cotización que hayan sido creados entre el primer y el quinto día hábil de enero, la Entidad Compradora tiene la posibilidad de: (i) **colocar la Orden de Compra con los precios del personal ajustados al SMMLV actualizado**; o (ii) colocar la Orden de Compra y ajustarla mediante la modificación de la misma con base en el incremento del SMMLV." (Negrillas propias)

Ahora bien, el presupuesto estimado para la adquisición del servicio de aseo y limpieza en las instituciones educativas oficiales de la Secretaría de Educación municipal está respaldado por el **Acuerdo No. 356 del 5 de agosto de 2025**¹³, el cual autorizó la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de **vigencias futuras excepcionales**

¹³ "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, EXCEPCIONALES Y PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN QUE REQUIEREN ADICIÓN DE RECURSOS Y/O TÉRMINO DE EJECUCIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"



ESTUDIOS PREVIOS
 Proceso Jurídico
 Departamento Administrativo Jurídico
 Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-016

Fecha: 16/09/2018

Versión: 002

Página 18 de 27

con cargo al presupuesto de la vigencia 2026 (documento que se adjunta a esta justificación). Veamos:

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, para suscribir los contratos de las cuantías, fuentes y vigencias que se establecen a continuación:

1. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	TOTAL DEL CONTRATO 2026	TIEMPO DE EJECUCIÓN
GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA 2024-2027	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	RECURSOS PROPIOS	\$1.843.000.000	SIETE (07) MESES (CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026)

Finalmente, es importante señalar que los precios establecidos en el simulador corresponden únicamente a precios techo del catálogo de los proveedores durante la operación principal.

Por lo tanto, para la colocación de la orden de compra, es pertinente considerar solo los precios efectivamente cotizados por los proveedores durante los eventos de cotización. Estos valores representan los precios reales a los que se obligan a ejecutar las órdenes.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que las condiciones de ejecución - especialmente el plazo- podrán variar en función de la cotización recibida y el presupuesto oficial disponible de la entidad

Forma de pago: El municipio de Armenia, cancelará el valor de la orden de compra en la forma estipulada en la **cláusula 12** de la **Minuta AMP Aseo y Cafetería V**, así: El Proveedor deberá presentar mensualmente la factura a la Entidad Compradora (municipio de Armenia – Secretaría de Educación) del valor integral de los servicios prestados de Aseo y Cafetería de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora. La factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

El Proveedor deberá indicar con claridad: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería, (iii) precio del Servicio Especial requerido; (iv) el AIU; (v) descuento por ANS (Acuerdos de Nivel de Servicios) conforme al Anexo 5 y (vi) el IVA aplicable. La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para el cálculo de recargos ocasionales por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo (si lo hubiere), el Proveedor debe aplicar al valor del servicio de los operarios, los recargos por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo de acuerdo con la normativa aplicable.



El Proveedor debe facturar mensualmente el Servicio Integral de Aseo y Cafetería y presentar las facturas en la dirección y **forma indicada** para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

El supervisor de la Entidad Compradora debe solicitar y verificar la evidencia del pago del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en sus instalaciones, para el pago de la última factura, es necesario que el proveedor aporte los soportes documentales que evidencien que se encuentra a paz y salvo con el pago de la liquidación del o los trabajadores que prestaron el servicio en la Orden de Compra, o en su defecto el certificado emitido por el revisor fiscal o representante legal que demuestre la continuidad de la relación laboral con los trabajadores posterior a la terminación de la Orden de Compra.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

En atención a lo expuesto, los pagos que se realicen al proveedor serán afectados con los siguientes gravámenes y porcentajes:

1. Estampilla bienestar del Adulto Mayor	2%
2. Estampilla Pro- Justicia familiar	2%
3. Estampilla Pro – cultura (con cuantía)	1.5%
4. Estampilla Pro-Hospital	2%
5. Tasa Pro-Deporte	2%

Los gravámenes adicionales estampillas serán objeto de recaudo por parte del área de contabilidad de conformidad a los procedimientos establecidos por la dependencia encargada. El concepto de estampillas es diferente a los impuestos nacionales, en aplicación de la minuta del acuerdo marco de precios clausula 6.8, guía de compra y simulador para estructurar la orden de compra, por lo cual cada proveedor deberá conocer y aplicar lo establecido en el estatuto tributario vigente, con sus normas o Decretos complementarios vigentes.

En todo caso el Municipio de Armenia al adherirse al acuerdo marco de precios, aplica lo establecido en la operación secundaria en especial el contenido de la clausula de la Minuta del AMP la cual establece: 6.8. Las Entidades Compradoras (i) de orden territorial o (ii) de orden nacional que funcionen en un ente territorial, deben indicar detalladamente en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus procesos de contratación. Asimismo, el proveedor como sujeto pasivo de la obligación conoce los impuestos establecidos en el estatuto tributario vigente de igual manera el Decreto 715 de 2025 impuesto de timbre.



2.7. Obligaciones del proveedor

2.7.1. Obligaciones generales:

Además de las establecidas en la cláusula 7º de la Minuta del Acuerdo Marco para la Servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025, se requiere el cumplimiento de las siguientes:

1. Presentar al Supervisor informes del cumplimiento del objeto del contrato.
2. Cumplir oportunamente con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
4. Designar personal que coordine en forma periódica y frecuente las diferentes dependencias e Instituciones Educativas Oficiales del Municipio en las que se presta el servicio, a fin de verificar que las personas que prestan los servicios contratados cumplan con las actividades asignadas en forma eficiente y oportuna tener en todo momento, personal disponible, para suplir las faltas que se susciten, en caso de presentarse alguna anomalía, incapacidad o bajo rendimiento del personal contratado.

2.7.2. Obligaciones específicas:

En el mismo sentido, el proveedor deberá observar las obligaciones que le impone lo establecido en la cláusula 7º de la Minuta del Acuerdo Marco para la Servicio integral de aseo y cafetería V - CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025, y además deberá:

ACTIVIDAD N° 1. Aseo y limpieza de pasillos, salas de reunión, salones, áreas de archivo y almacenaje, bibliotecas, bodegas y otras áreas comunes solicitadas por el Municipio de Armenia (Secretaría de Educación Municipal) a través del supervisor del contrato.

ACTIVIDAD No. 2. Aseo, limpieza de sillas, muebles, mesas y demás bienes solicitados por el Municipio de Armenia (Secretaría de Educación Municipal) a través del supervisor del contrato.

ACTIVIDAD No. 3. Aseo y limpieza de ventanas y vidrios interiores de salones, oficinas, zonas comunes y puertas.

ACTIVIDAD No. 4. Aseo y limpieza de paredes, barandas, escaleras y muros en las instituciones educativas de la Ciudad de Armenia.



ACTIVIDAD No. 5. Aseo, limpieza y vaciado de canecas y papeleras en las zonas asignadas por el Municipio de Armenia (Secretaría de Educación Municipal) a través del supervisor del contrato.

ACTIVIDAD No. 6. Evacuación diaria de desechos de las zonas objeto de la prestación del servicio: Introducción en empaques adecuados y disposición en los lugares destinados para su posterior recolección.

ACTIVIDAD No. 7. Aseo y limpieza de los elementos, equipos y utensilios empleados para el servicio de aseo.

ACTIVIDAD No. 8. Decapado, Aseo, Limpieza, brillo y sellado del brillo de pisos, escaleras y estantes.

ACTIVIDAD No. 9. Aseo, limpieza y desinfección de sanitarios, orinales lavamanos, duchas, griferías, dispensadores, secadores, accesorios, espejos, paredes, puertas y divisiones, pisos y papeleras. Aplicación de ambientadores y productos para el control del mal olor.

ACTIVIDAD No. 10. Clasificación y envase de materiales y basuras y puesta a disposición de estos en los lugares de las instalaciones físicas de la respectiva institución educativa para su recolección y posterior reciclaje.

ACTIVIDAD No. 11. Utilización de las señales de seguridad peatonal o equipos de seguridad industrial para evitar accidentes, de acuerdo a las instrucciones de la Entidad a través del supervisor del contrato.

2.8. Obligaciones del Municipio de Armenia

Además de las establecidas en la cláusula 6 de la Minuta del Acuerdo Marco para la Servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025, el Municipio deberá:

1. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).
3. Solicitar la expedición del Registro Presupuestal (RP).
4. Aprobar las garantías de conformidad a lo establecido en el acuerdo marco de precios.

2.9. De la supervisión del contrato



La supervisión de la Orden de Compra será ejercida por el señor HÉCTOR FABIÁN VELOZA LASSO LASSO, correo electrónico hvelozasem@tic.edu.co, teléfono 311 783 1395, Profesional universitario adscrito al área administrativa y financiera de la Secretaría de Educación Municipal, , quien en ejercicio de esta función deberá:

- (i) Cumplir y vigilar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la Ley, el Manual de Contratación del Municipio y la Orden de Compra.
- (ii) Verificar que el proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Secretaría de Educación Municipal y de ser necesario declarar los incumplimientos a que haya lugar.
- (iii) Una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidarla en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- (iv) Todas las demás obligaciones que se deriven de la ejecución de la Orden de Compra.
- (v) El supervisor durante la vigencia del contrato, evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el proveedor para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia.
- (vi) Las demás establecidas en la minuta del acuerdo marco de precios vigente.

3. Descripción detallada de las condiciones técnicas mínimas requeridas

El servicio de aseo y limpieza en las instituciones educativas oficiales de la Secretaría de Educación del municipio de Armenia debe cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas:

ACCIÓN	ACTIVIDADES REQUERIDAS	RESULTADO REQUERIDO
Apoyo en acciones mantenimiento y cuidado	Realizar funciones de Aseo, mantenimiento cuidado en las instituciones Educativas cativas de acuerdo con los protocolos de bioseguridad, al Sistema de Gestión de la calidad de la Entidad y a la normativa establecidos	Acciones de Aseo, mantenimiento y cuidado con la aplicación de los protocolos establecidos según normatividad aplicable.
Áreas comunes	Limpieza de los elementos, equipos y utensilios empleados para el servicio de aseo,	Ausencia de grasa, residuos de suciedad



	mantenimiento y cuidado de los bienes de las instituciones educativas	acumulada, mal olor, superficies pegajosas.
Baños	Limpieza y desinfección de sanitarios, orinales lavamanos, duchas, griferías, dispensadores, secadores, accesorios, espejos, paredes, puertas y divisiones, pisos y papeleras. Aplicación de ambientadores y productos para el control del mal olor.	Ausencia de bacterias, manchas, salpicaduras, residuos de suciedad acumulada. Charcos, basuras, mal olor y superficies pegajosas
Buenas prácticas de aseo, mantenimiento y cuidado de aseo	Utilización de las señales de seguridad peatonal o equipos de seguridad industrial para evitar accidentes, de acuerdo a las instrucciones de la Entidad. Clasificación y envase de materiales y basuras y puesta a disposición de estos en los lugares de las instalaciones físicas de la Entidad indicados para su recolección y posterior reciclaje.	Utilización de las señales de seguridad peatonal en el momento de hacer las labores de limpieza, y según las indicaciones de la Entidad, ejemplo: limpieza de baños, pisos o techos. Presencia de contenedores con basura y materiales clasificados, correctamente empaçados y dispuestos en los lugares indicados por la Entidad.

4. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación

La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", consagra en el artículo 2º, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente:

- a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*



Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.” (Negrillas propias).

j) <Literal adicionado por el artículo 54 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Los bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, para lo cual la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - podrá celebrar acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda. Estos acuerdos marco de precios también serán de obligatorio uso de las entidades del Estado a las que se refiere el parágrafo 5 del artículo 2 de la presente ley, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019.

Asimismo, en virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, parágrafo 5 modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019:

“Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2º del literal a) del numeral 2º del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de la oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo (...).”

Según el Decreto 4170 de 2011, “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”, es la Colombia Compra Eficiente el ente rector, que tiene como objetivo “desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.”, y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, es la de “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.



En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), viene adelantado los estudios sobre las compras y contratación pública para la adquisición del servicio integral de aseo y cafetería; identificando y promoviendo mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; para lo cual diseñó y celebró la primera, segunda, tercera, cuarta y ahora la quinta generación de los acuerdos marco de precios para la adquisición del servicio integral de aseo y cafetería, de conformidad con lo establecido en el N°1 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; en este sentido ha desarrollado mecanismos que permiten una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras públicas; y ha diseñado parámetros que le permiten a las entidades estatales definir adecuadamente los bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y no uniformes de común utilización.

En el estudio previo determinó que el acuerdo marco que se celebre, permitirá incrementar la eficiencia en los procesos de cada Entidad Compradora, aprovechar las economías de escala y obtener mayor valor por dinero en la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente celebró el acuerdo marco de precios: **Servicio integral de aseo y cafetería V - CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025**, el cual tiene por objeto establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", indicando que:

"Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marcos de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-".

Con base en la anterior previsión normativa y lo descrito en el Catálogo para Acuerdo Marco de Precios Servicio integral de aseo y cafetería V - CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 suscrito por la Agencia Nacional de Contratación, la entidad procedió a verificar el contenido de este acuerdo con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que el servicio integral requerido por la Secretaría de Educación Municipal contenido en el Acuerdo, satisface la necesidad identificada en el presente estudio previo, con las condiciones generales indicadas en dicho instrumento de agregación de demanda.

Finalmente es importante resaltar lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:



"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios (...)"

Según los argumentos anteriores que justifican la modalidad de selección del contratista, la Secretaría de Educación Municipal y en General el Municipio de Armenia, se acogerá al Acuerdo Marco de Precios vigente CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Los instrumentos de agregación de demanda son un mecanismo previsto por la ley para que las entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos.


En ese orden de ideas, en los Acuerdos Marco Colombia Compra Eficiente convoca al público en general a través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniformes y no uniformes. Así las cosas, Colombia Compra Eficiente selecciona uno o varios Proveedores quienes ofrecen en un catálogo bienes, obras o servicios. Posteriormente, las Entidades Estatales adquieren los bienes, obras o servicios objeto de los Acuerdos Marco bajo la modalidad de selección abreviada en una operación en la que solamente participan los Proveedores seleccionados en la licitación pública.

Por lo anterior, se tiene como estudio de mercado el efectuado por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) dentro de su proceso de selección de proveedores y la llevada a cabo por el Municipio de Armenia a través del simulador para estructurar la compra, la cual hará parte integral del proceso y del presente estudio previo.

Así las cosas, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación para la Secretaría de Educación, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"**, corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.741.673.514)**.

6. Estimación, asignación y distribución de riesgos

Se tiene como análisis de riesgo y forma de mitigarlos, los estudios y documentos previos que soportan el procedimiento mediante el cual fueron seleccionados los proveedores para el Servicio integral de aseo y cafetería V - CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025,

	ESTUDIOS PREVIOS Proceso Jurídico Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-016
		Fecha: 16/09/2018
		Versión: 002
		Página 27 de 27

proceso contractual suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

7. Requisitos, condiciones habilitantes de verificación y evaluación

Los requisitos habilitantes de los proveedores fueron validados por Colombia Compra Eficiente en la celebración del proceso de contratación de la Licitación Pública CCENEG-077-01-2024, la cual se adelantó con el objetivo de seleccionar a los proveedores del Acuerdo Marco de precios, Servicio integral de aseo y cafetería V - CCE-SNG-AMP-008-2025.

8. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación

Las garantías que el Municipio de Armenia contempla exigir será la relacionada para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV, establecidas en la cláusula 17.2 en los siguientes términos:

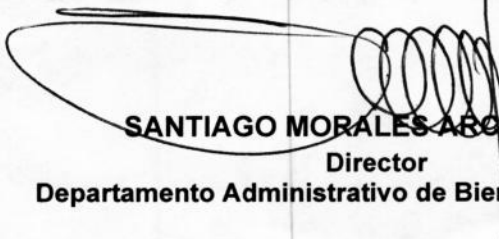
Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 3 – Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más. Este amparo deberá ser incluido por el Proveedor solo si dentro de la Orden de Compra se establece la adquisición de bienes por medio de compraventa.

9. RECOMENDACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRAN HACER PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

Por parte de la Secretaria de Educación fue designado el señor HECTOR FABIO BALCERO CASTILLO, profesional universitario adscrito al área administrativa y financiera, por parte del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros el contratista Yeison Contreras, quienes harán la verificación del menor valor y recomendarán adjudicar como integrantes del comité evaluador.


SANTIAGO MORALES ARCILA
 Director
 Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

